



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VERSIÓN. 2.0



Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855 www.usat.edu.pe

CHICLAYO - 2019

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD I SALOD EN EL TRABAJO DE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO V 2.0
RISST-USAT
Av. Con Jacomová Foorivá do Bolomov Nº 055 Objelova Borá
Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855 Chiclayo-Perú
Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de la Dirección General de Administración de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT
9

ÍNDICE GENERAL

- I. Base legal
- II. Presentación
- III. Resumen ejecutivo

TITULO I: Generalidades

TITULO II: Objetivos y alcances

CAPITULO 1 Objetivos **CAPITULO 2** Alcance

TITULO III: Liderazgo, compromisos y política de seguridad y salud en el trabajo

CAPITULO 1 Liderazgo y compromiso

CAPITULO 2 Política de seguridad y salud ocupacional

TITULO IV: Atribuciones y obligaciones del empleador, niveles de jefatura, trabajadores – comunidad universitaria, del comité de seguridad y salud en el trabajo y de las empresas que brindan servicios

- **CAPITULO 1** Atribuciones y obligaciones del empleador
- **CAPITULO 2** Atribuciones y obligaciones de los Niveles de Jefatura
- **CAPITULO 3** Atribuciones y obligaciones de los colaboradores
- CAPITULO 4 Organización / atribuciones y obligaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo
- **CAPITULO 5** Atribuciones y obligaciones del personal externo que presta servicios
- CAPITULO 6 Registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

TITULO V: Procedimiento en caso de incidentes y accidentes de trabajo

- CAPITULO 1 Accidentes de trabajo
- CAPITULO 2 Causalidad de los accidentes
- **CAPITULO 3** Notificación de accidentes e incidentes peligrosos
- CAPITULO 4 Investigación de accidentes
- CAPITULO 5 Estadísticas de accidentes de trabajo

TITULO VI: Estándares de seguridad en las operaciones

- CAPITULO 1 Condiciones generales de seguridad y salud en los lugares de trabajo
 - 1.1 Iluminación
 - 1.2 Ventilación y temperatura
 - 1.3 Ruido
 - 1.4 Ergonomía

CAPITULO 2	Estándares de seguridad en oficinas			
CAPITULO 3	Estándares de seguridad en el uso de equipos informáticos			
CAPITULO 4	Estándares de seguridad del personal docente			
	4.1 Docente de áreas médicas			
	4.2 Docentes de áreas de ingeniería			
	4.3 Docente de actividades (deportes, danzas, etc.)			
CAPITULO 5	Estándares de seguridad en el laboratorio de enseñanza			
CAPITULO 6	Estándares de seguridad en talleres didácticos de cocina			
CAPITULO 7	Estándares de seguridad en bibliotecas y unidades de archivo			
TITULO VII: E	stándares de seguridad en los servicios y actividades conexas			
CAPITULO 1	Condiciones generales			
	1.1 Análisis preliminar de tarea			
	1.2 Permiso de trabajo			
	1.3 Trabajos en altura			
	1.4 Herramientas manuales			
	1.5 Manipulación de materiales y equipos			
	1.5 Equipos de protección personal			
	1.6 Orden y limpieza			
	1.7 Prevención y protección contra incendios			
CAPITULO 2	Estándares de seguridad para personal de mantenimiento			
	2.1 Trabajos de corte y soldadura			
	2.2 Cilindros de gas			
	2.3 Manipulación de productos químicos			
	2.3.1 Consideraciones generales			
	2.3.2 Almacenamiento de productos químicos			
	2.3.3 Control químico			
	2.4 Trabajos eléctricos			
CAPITULO 3	Estándares de seguridad en almacenes			
CAPITULO 4	Estándares de seguridad en los centros médicos			
	4.1 Clasificación de los riesgos en los centros médicos.			
CAPITULO 5	Estándares de seguridad en los servicios de limpieza			
CAPITULO 6	Estándares de seguridad en cocinas y cafeterías			

CAPITULO 7 Estándares de seguridad en jardinería

7.1 Precauciones en las actividades de jardinería

CAPITULO 8 Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia

CAPITULO 9 Estándares de seguridad en la playa de estacionamiento y vías de circulación vehicular interna

TITULO VIII: Preparación y respuesta a emergencias

TITULO IX Régimen disciplinario

CAPITULO 1 Faltas

CAPITULO 2 Sanciones

Disposiciones finales y transitorias

Anexos:

Anexo Nº 1.- Glosario de términos

Anexo N° 2.- Referencias para casos de emergencias

Anexo Nº 3.- Instructivo de trabajo para la eliminación de desperdicios

y recojo de residuos sólidos no peligrosos y residuos

contaminados

Anexo Nº 4.- Incompatibilidades de almacenamiento de sustancias peligrosas

I. BASE LEGAL

- 1. Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Constitución Política del Perú de 1993, artículos 7°, 9° y 59°.
- 4. Ley N° 29783,Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 5. D.S. N° 005–2012–TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6. Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 7. D.S. N° 006-2014-TR Modifican el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto supremo 005-2012-TR.
- **8.** D.S. N° 010-2014-TR Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222.
- 9. D.S. N° 012-2014-TR Se Aprueba el Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y se modifica el Artículo N° 110 del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **10.** R.M. N° 480-2008-MINSA,Norma Técnica de Salud que establece el listado de enfermedades profesionales
- **11.** R.M. N° 312-2011 / MINSA, Protocolos de exámenes Medico Ocupacionales y guías de Diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- **12.** R.M. N° 375-2008-TR, Norma Básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- **13.** Ley N° 28048.Ley de protección a la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión.
- **14.** D.S. N° 009-2004-TR, Reglamento de la ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y /o el desarrollo normal del embrión.
- 15. Ley N° 28806: Ley General de Inspección del Trabajo.
- 16. D. S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 17. Ley N° 28551,Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia
- 18. D.S. N° 066-2007-PCM, Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- 19. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la seguridad social en Salud
- 20. D.S. Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- 21. D.S. N°003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo.
- 22. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 23. Ley 26842 Ley General de Salud
- **24.** D.S. N° 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional, y su modificación D.S. 007-93-TR
- **25.** R.L. N°29008 Convenio 127 OIT, Relativo al Peso Máximo de la carga que pueda ser transportada por un trabajador.
- 26. Ley DL 1278, Ley General de Residuos Solidos
- 27. NTP 350.021 2004, Clasificación de los fuegos y sus representación gráfica
- **28.** NTP 350.043 1, Extintores portátiles. Selección distribución , inspección mantenimiento, recarga y prueba hidrostática
- 29. NTP 399.010 1, Colores y señales de seguridad
- 30. NTP 399.009, Colores patrones utilizando en señales y colores de seguridad.
- **31.** NTP 399.010 1, Señales de seguridad, colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- 32. NTP 399.011, Símbolos, medidas y disposición (arreglo, presentaciones) de las señales de seguridad.

II. PRESENTACIÓN

El objetivo del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST), se enmarca dentro de los alcances del artículo 34° de la Ley 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo y el artículo 74° y 75° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del DS 005-2012-TR; y constituye una herramienta que contribuye con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); a través del cual la **Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT**, promueve la instauración de una cultura preventiva de riesgos laborales.

Siendo el RISST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva es fundamental que cada uno de los trabajadores tenga su ejemplar (físico o digital), quienes además recibirán la capacitación pertinente, (durante su inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo) de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

Cabe anotar que todos los manuales, procedimientos y estándares que elabore la institución así como los ya existentes referidos a la seguridad y salud en el trabajo se consideran integrados al RISST.

La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento así como del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) de la universidad, debiendo ser actualizado al menos una vez cada dos (02) años.

III. RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT es una Universidad promovida y patrocinada por el Obispado de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque, Perú.

Fue fundada por Mons. Ignacio María de Orbegozo y Goicoechea en el año 1998 y es una Universidad de derecho privado, sin fines de lucro y de duración indefinida al servicio de la comunidad.

El principal propósito de la USAT es alcanzar una síntesis entre la fe y la cultura, que conduzca a la formación integral de las personas, y al desarrollo de la sociedad. Su comunidad universitaria está integrada por profesores, alumnos y graduados, consagrados al estudio, investigación y difusión de la verdad.

En ese sentido, la Universidad forma a personas y mejores profesionales que demuestran, en todo momento y ámbito, el respeto a la persona humana y a su libertad, con tolerancia y capacidad de diálogo; amor a la sabiduría, aprendiendo a compartir y enseñando con humildad; y pasión por la investigación, siendo contemplativos y profundos en su quehacer universitario.

Esta Universidad lambayecana abre sus puertas a todos los que compartan sus fines y objetivos y a quienes hagan suyos los principios que la diferencian de otras Universidades.

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) contiene las disposiciones y regulaciones en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT.

Artículo 2º.- La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT, es una institución educativa, sin fines de lucro, promovida por el Obispado de Chiclayo como Universidad católica, cuya naturaleza y características están determinadas por constitución apostólica Ex corde ecclesiae y el ordenamiento para las Universidades católicas de la Conferencia Episcopal Peruana. Es una institución que goza de autonomía universitaria, con personería jurídica de derecho privado, y autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Nº 478-98-CONAFU, de fecha 14 de octubre de 1998.

Tiene como misión "Contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad mediante la formación integral de los alumnos, la responsabilidad social universitaria y la investigación e innovación, respetando la libertad de conciencia y los principios de la Iglesia Católica."

Artículo 3º.- Las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan a garantizar las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores y personal sujeto a modalidades formativas laborales, los miembros de la comunidad universitaria conformada por autoridades, docentes, alumnos y graduados; contratistas, proveedores, visitantes o terceros, dentro de los centros laborales, locales e instalaciones de la Universidad.

Artículo 4º.- Las normas contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los trabajadores y personal sujeto a modalidades formativas laborales, a los miembros de la comunidad universitaria conformada por autoridades, docentes, alumnos y graduados de la Universidad; y a los proveedores y/o contratistas, y a su personal, que brinden o presten servicios dentro de sus centros laborales e instalaciones.

Las disposiciones del Reglamento, también alcanza a los visitantes o terceros que se encuentren dentro de los locales e instalaciones de la Universidad, los que deberán observar las normas, en cuanto les corresponda y les sea aplicable.

TITULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

Capítulo 1 Objetivos

Artículo 5°.- Los objetivos del presente reglamento, son promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales, relacionados con las actividades académicas, administrativas y de servicio propias de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – USAT; o la de los contratistas, proveedores; y salvaguardar la integridad, seguridad y salud de los visitantes o terceros, dentro de sus instalaciones, con la finalidad de:

- a) Desarrollar una cultura preventiva de seguridad y salud en todos los trabajadores, personal sujeto a modalidades formativas laborales, proveedores, contratistas y todos aquellos quienes presten servicios a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT, elevando el nivel de conciencia y promoviendo la participación activa en la prevención y control de riesgos laborales.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos los miembros de la comunidad universitaria y terceros en general, por medio de la prevención y la eliminación de las causas que originen las enfermedades ocupacionales o profesionales, incidentes, accidentes con o sin daño de personas.
- c) Establecer normas internas de seguridad y salud en el trabajo de la comunidad universitaria y velar por el cumplimiento de las mismas.
- d) Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud dentro de las instalaciones de la Universidad.
- e) Propiciar la mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, personal sujeto a modalidades formativas laborales y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo, aplicando de forma permanente la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y su control.
- f) Preparar a los integrantes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.
- g) Facilitar las tareas de supervisión e inspecciones internas en forma permanente para la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y eliminación.

Capítulo 2 Alcance

Artículo 6°.- Este reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT, estableciendo funciones y o que deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, personal sujeto a modalidades formativas laborales, contratistas y proveedores que realicen actividades dispuestas o contratadas por la Universidad; incluyendo a visitantes o terceros.

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Capítulo 1 Liderazgo y compromiso

Artículo 7°.- La Dirección de Personal (DP) de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, recibe el apoyo del Obispado, Cancillería, Rectorado, Vicerrectorado, Decanos de las diversas Facultades, Directores, y comités; y asume el liderazgo y compromiso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 8°.- La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, establece su compromiso en:

- a) Liderar y proporcionar los recursos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de alcanzar el éxito en la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Impulsar la prevención de accidentes, incidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de sus trabajadores mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones contenidas en el presente Reglamento.
- c) Suministrar los recursos necesarios para conservar un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en sus instalaciones.
- d) Desarrollar las actividades académicas, administrativas y de servicios en concordancia con las regulaciones y prácticas establecidas y de acuerdo con la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- e) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y los incidentes que se produzcan en las instalaciones de la Universidad y desarrollar las acciones preventivas y correctivas de manera efectiva.
- f) Impulsar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la motivación y formación a los trabajadores, en el desarrollo seguro y productivo de sus actividades y trabajos.
- g) Exigir a los proveedores, contratistas, visitantes que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que les sean aplicables.

Capítulo 2 Política de seguridad y salud ocupacional

Artículo 9°.- La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – USAT, tiene como Política:

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, es una institución privada sin fines de lucro promovida y patrocinada por el Obispado de Chiclayo, en el departamento de Lambayeque, Perú, dedicada a la enseñanza a nivel superior y está integrada por docentes, alumnos, graduados, personal administrativo y personal de servicios.

Convencida que su capital más importante es su personal, se compromete a:

- Desarrollar sus actividades protegiendo la integridad física de sus colaboradores, proveedores y la de terceros en las instalaciones pertenecientes a nuestra institución, mediante la prevención de las lesiones, enfermedades, incidentes y accidentes, relacionados con el trabajo, en especial previniendo los peligros locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, disergonómicos, psicosociales y otros identificados.
- Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos voluntarios, suscritos por la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar una cultura de comunicación interna efectiva, asegurando la transmisión de la información y
 motivando a sus colaboradores al cumplimiento de las políticas, procedimientos y leyes vigentes en
 materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la sensibilización, compromiso, participación, además de asegurar la consulta y capacitación activa de nuestro personal en todos los aspectos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que mantiene la Universidad.
- Dar a conocer a todos los niveles de dirección la responsabilidad de identificar los peligros, evaluar y
 establecer los respectivos controles promoviendo un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los
 requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad
 y la Salud en el trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión
 de la salud y la seguridad.

POLITICA DE NO ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, prohíbe a todos los trabajadores, contratistas y visitantes el ingreso a las áreas de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, narcóticas, drogas y alcohol y su consumo en áreas de trabajo y jornada laboral.

Esta política aplicará a todos los empleados de tiempo completo, de tiempo parcial y temporales. Se espera que los empleados cumplan las disposiciones de la política completamente y que este cumplimiento sea condición de su permanencia en el empleo.

TITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, NIVELES DE JEFATURA, TRABAJADORES – COMUNIDAD UNIVERSITARIA, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Capítulo 1 Atribuciones y obligaciones del empleador

Artículo 10°.- La Universidad es líder en la organización de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que la seguridad y salud en el trabajo sea aceptada e interiorizada en todos los niveles de la organización. Se asegura el cumplimiento de todas las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Ley 29783, D.S. N° 005-2012–TR, sus modificatorias y en el presente reglamento Interno, para lo cual está obligada a:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los colaboradores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de prevención y protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de elecciones democráticas.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de SST, asegurando los recursos necesarios.
- g) Garantizar la oportuna y apropiada, inducción en seguridad y salud a los colaboradores en el centro de trabajo:
 - Al momento de contratar al trabajador.
 - Durante el desempeño de sus labores.
 - Cuando exista cambios en los puestos de trabajo y/o tecnología.

Artículo 11°.- Asimismo, se deberá considerar las siguientes medidas de prevención:

- a) Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos laborales, sin excepción, a través del área encargada de seguridad y salud ocupacional de la institución, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se pueden eliminar.
- b) Orientar el diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, con la finalidad de garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las condiciones y factores de riesgo en el centro del trabajo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen un menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales de conformidad con los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a las condiciones de trabajo.

- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual de trabajadores, de acuerdo a la operación realizada.
- f) Capacitar y entrenar a los trabajadores de manera periódica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12°.- Asumir totalmente los costos de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

Artículo 13°.- Establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los colaboradores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo14°.- Garantizar la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos serán considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarios; asimismo, adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 15°.- Asegurar la consulta a los colaboradores antes de que se ejecuten cambios en los procesos, las operaciones y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud.

Artículo 16°.- Informar a los colaboradores:

- Al título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos, a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.

Capítulo 2 Atribuciones y obligaciones de los niveles de jefatura

Artículo 17°.- Considerar las competencias personales, profesionales y de género en materia de seguridad y salud al momento de asignar labores, considerando los factores que puedan afectar a las trabajadoras en su función reproductiva, periodo de gestación o de lactancia.

Artículo 18.- Transmitir a los colaboradores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos laborales en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos. Asimismo, promover la participación de los colaboradores en las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Artículo 19°.- Controlar, registrar y reportar que solo los trabajadores, debidamente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 20°.- Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no puedan ocasionar daños en la salud de los colaboradores.

Artículo 21°.- Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo, cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.

Artículo 22°.- Realizar una investigación cuando hayan accidentes, incidentes y/o producido daños en la salud de los colaboradores.

Artículo 23°.- Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuados e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los colaboradores.

Artículo 24°.- Proporcionar a los colaboradores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.

Artículo 25°.- Adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los colaboradores.

Artículo 26°.- Verificar el cumplimiento del reglamento y las normativas legales e internas por parte de los colaboradores y personal externo en cada una de las operaciones.

Capítulo 3 Atribuciones y obligaciones de los trabajadores y comunidad universitaria

Artículo 27°.-Todo colaborador de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, tiene derecho a:

- a) Estar protegido contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) A ser transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría, salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.
- c) Examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias
- d) Elegir sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- e) Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan los resultados de las evaluaciones, sugieren medidas de control y hacen seguimiento de estas.
- Negarse a realizar actividades en las que se encuentre condiciones de riesgo evidentes que pongan en riesgo su vida o integridad física
- g) Formular aportes sobre los riesgos que haya podido identificar en su área de trabajo, a fin de coadyuvar en la elaboración del mapa de riesgos.
- h) Participar de las actividades preventivas promocionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que organiza la Universidad.

Artículo 28°.- Todo colaborador de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo tiene la obligación de:

- a) Cumplir con las políticas, reglamentos, estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la USAT.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.

- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido previamente autorizados.
- d) Reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) o a su Jefe Directo de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional, que haya sufrido o presenciado, cumpliendo los procedimientos establecidos por la institución.
- e) Comunicar a su jefatura directa todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud en las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible las medidas correctivas del caso.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la institución o autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Participar obligatoriamente en toda capacitación y actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que la empresa organice, dentro de la jornada de trabajo.
- h) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa o por normativa interna de la empresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- i) Avisar a su supervisor o jefe inmediato cualquier lesión o exposición a enfermedad con la que se está presentando a laborar.
- j) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que así lo requieran; caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente
- k) Los trabajadores o sus representantes en seguridad y salud, tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- No alterar, desplazar, destruir o dañar, ya sea por acción u omisión, los dispositivos, avisos de seguridad, aparatos, implementos, equipos de protección personal o sistemas destinados para su protección o la de otras personas
- m) Todos los colaboradores se encuentran prohibidos de ingresar a laborar bajo la influencia de alcohol y/o drogas, o introducir dichos productos, así como comercializarlos, consumirlos o fomentar sus consumo en cualquiera de las sedes donde preste servicios
- n) Cumplir con las demás obligaciones establecidas por las normas legales y las disposiciones que rijan al interior de la empresa.
- ñ) Participar activamente en las inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la institución, asimismo, adoptar las recomendaciones emitidas.

Capítulo 4 Organización / atribuciones y obligaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo 4.1 Organización del comité de seguridad y salud en el trabajo:

Artículo 29°.- La conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la USAT será de igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores; siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la USAT se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
- b) Tener 18 años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riegos laborales.

Nota: No pueden ser miembros del CSST de la USAT los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, de convenios por diferentes modalidades.

Artículo 30º.- La USAT, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza.

Artículo 31º.- Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se efectuará entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

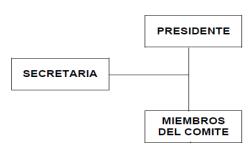
Artículo 32º.- Las licencias con goce de haber para los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), Sub Comité, o Supervisor de Seguridad, serán establecidas por acuerdo del propio Comité y mediante comunicación del Presidente a las autoridades de la Universidad, licencia que no excederá del tope máximo de treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones.

Artículo 33º.- El número de miembros del CSST de la USAT será de 06 (seis) representantes de las autoridades de la USAT y de 06 (seis) representantes de todos los trabajadores. Además, habrá 01 (un) suplente por cada representante de la USAT y 01 (un) suplente por cada representante de los trabajadores, los que podrán votar si están reemplazando al titular que le corresponda, con carta poder simple.

Representantes	Titulares	Suplentes	Totales
Del Empleador	06	06	12
De los Trabajadores	06	06	12
Totales	12	12	24

Artículo 34°.- El Organigrama del COMITÉ SST- USAT, adoptará la siguiente estructura:

Organigrama del CSST USAT



Artículo 35°.- El CSST de la USAT está conformado por:

- a) El Presidente, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes.
- b) La Secretaría, estará a cargo de uno de los miembros del CSST, y es elegido por opinión mayoritaria de los representantes.
- c) Los miembros del CSST de la USAT, son representantes del empleador y de los trabajadores.

d)

Artículo 36º.- El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del CSST; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la USAT. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.

Artículo 37º.- El Secretario o Secretaria se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas y distribuir las copias en formato físico o digital. Será el nexo entre los miembros y el Presidente del CSST cuando no se encuentre sesionando.

Artículo 38º.- Los miembros del CSST aportan iniciativas propias del empleador y de los trabajadores de la USAT, para ser tratadas en las sesiones del Comité; y se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el CSST de la USAT.

Artículo 39º.- Cada dos (2) años se hace una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Estos representantes pueden ser reelegidos.

Artículo 40°.- El cargo de miembro del CSST de la USAT quedará vacante por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia como trabajador de la USAT.
- d) En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato.
- f) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
- g) La justificación por inasistencia debe ser presentada con veinticuatro (24) horas de anticipación a la sesión.

Artículo 41º.- Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

Artículo 42º.- Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la USAT.

Artículo 43º.- Se redactarán actas de todas las sesiones del CSST que el secretario las trascribirá a un libro de actas, enviando copia a cada miembro del CSST y a la Dirección de Personal (DP).

Artículo 44º.- Para que el CSST pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

Artículo 45º.- Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del CSST de la USAT, se regirán bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

4.2 Atribuciones y obligaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo:

Artículo 46º.- La Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo tendrá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). Las sedes podrán contar con Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Coordinador), debiendo tener un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos; establecidos en cada sesión.

Artículo 47º.- El CSST de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- b) Aprobar el plan anual de seguridad y salud aplicable al centro de trabajo. El costo de las acciones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, no será asumido por los trabajadores.
- c) Verificar que los miembros de la comunidad universitaria y trabajadores conozcan el RISST. De igual manera, hacer de conocimiento a los contratistas y proveedores que brinden o presten servicios en las Sedes e instalaciones de la USAT, las regulaciones del presente RISST.
- d) Verificar que los trabajadores de la USAT reciban capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, según requerimientos específicos.
- e) Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las Sedes o centros laborales de la USAT, conozcan las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que les sea aplicable.
- f) Hacer cumplir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, así como las normativas que correspondan, y el presente Reglamento Interno.

- g) Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual, estableciendo los resultados logrados en materia de seguridad y salud, que permitan identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- h) Realizar periódicamente una evaluación o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el centro de trabajo.
- i) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, velar por que se lleven a cabo los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.
- j) Verificar el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones del empleador, relacionados con seguridad y salud ocupacional en el centro de trabajo.
- k) Examinar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo recomendaciones para evitar que se vuelvan a producir.
- I) Procurar la colaboración de todos los trabajadores en el fomento de la seguridad laboral.
- m) Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y la orientación adecuada.
- n) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad en el centro de trabajo.
- o) Coordinar y realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la USAT y revisar máquinas, implementos, materiales, equipos, etc. en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- p) Llevar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Requerir de la Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) dependiente de la Dirección de Personal, la información estadística de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la USAT, analizarlas y hacer las recomendaciones pertinentes.
- r) Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales mediante la comunicación eficaz, así como en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- s) Reportar a la Dirección de Personal y al Rector y/o Administrador General:
 - Reporte de manera inmediata accidentes graves o fatales.
 - Reporte de la investigación de accidentes graves o fatales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días de ocurrido el evento.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, ocurridos en la institución.
 - Actividades trimestrales realizadas por el CSST.

Artículo 48°.- El CSST de la USAT tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar a la Dirección de Personal y al Rector y/o Administrador General los reportes de accidentes de trabajo, los informes de investigación de cada accidente ocurrido en la USAT y las medidas correctivas y preventivas adoptadas.

- b) Colaborar con los inspectores de Trabajo o fiscalizadores durante las Inspecciones a la USAT, que versen en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Promover el carácter, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- d) Fomentar la participación activa de los trabajadores y su formación con el fin de lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo soluciones en seguridad y salud en el trabajo.
- e) Solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir riesgos en el trabajo de acuerdo a la normativa legal vigente.
- f) Los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se implementen, tendrán la función de tratar asuntos específicos a sus áreas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus miembros serán convocados según la necesidad del asunto a tratar. Apoyarán y ejecutarán las disposiciones dadas por el CSST de la USAT.

Capítulo 5 Atribuciones y obligaciones del personal externo que presta servicios

Artículo 49°.- Las empresas contratistas que presten servicios a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, están obligadas a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones internas de la empresa que le fueran aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Contar con un coordinador o responsable que será el nexo entre ambas empresas en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Emplear personal capacitado y experimentado en las labores de su especialidad y garantizar que estas sean efectuadas en forma segura.
- d) Ser responsables de la salud y seguridad de sus colaboradores, proporcionándoles el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Contar con los seguros vigentes, que la normativa legal y la empresa determinen.
- g) Brindar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección personal adecuados de acuerdo a su labor y garantizar el uso adecuado de ellos.
- h) Prohibir el inicio de labores de riesgo en caso no cuenten con los permisos correspondientes.
- i) Coordinar la gestión en prevención de riesgos laborales.
- j) Establecer que durante la ejecución de la prestación de los servicios sea el área usuaria quien deberá verificar el cumplimiento de este reglamento.
- k) Cumplir con todas aquellas disposiciones que permitan resguardar la seguridad y salud de sus colaboradores
- I) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del D. S. N° 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Jefe inmediato superior y a la Oficina de Coordinación Técnica de Seguridad y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Personal.

Capítulo 6 Registros y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Artículo 50°.- Los principales documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución son:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- c) La identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER).
- d) El mapa de riesgos laborales.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- g) El plan anual de inspecciones por el COMITÉ de SST.

Artículo 51°.- Los registros que se detallan a continuación también forman parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. La empresa deberá mantenerlos al día y conservarlos de acuerdo a lo que disponen las normas vigentes:

- Registro de accidentes e incidentes de trabajo en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b) Registro de enfermedades ocupacionales.
- c) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgos disergonómicos y psicosociales.
- e) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- f) Estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Registro de quipos de seguridad y emergencia.
- h) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i) Registro de auditorías.

Artículo 52°.- Los registros mencionados en el artículo anterior se deberán conservar por los periodos indicados por las normativas vigentes.

Artículo 53°.- El IPER es un documento interno de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que contiene la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de la empresa. Este documento debe contener información actualizada sobre los principales riesgos de la empresa y servirá de base para la elaboración del mapa de riesgos. Para su revisión y actualización, participan de manera obligatoria las jefaturas y trabajadores involucrados en los propios procesos.

Artículo 54°.- El mapa de riesgos es la representación gráfica elaborada generalmente a través de un plano, sobre las condiciones de trabajo y principales riesgos existentes en cada área de trabajo. La empresa podrá emplear diversas técnicas para su elaboración y contará para ello con la participación de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 55.- El mapa de riesgos deberá ser exhibido en un lugar visible de la empresa para conocimiento de sus colaboradores, contratistas, personal sujeto a modalidades formativas, visitantes y todos aquellos que tengan acceso a la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

TITULO V

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Capítulo 1 Accidentes de trabajo

Artículo 56º.- El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a) Una lesión orgánica.
- b) Una perturbación funcional.
- c) Una invalidez o la muerte.

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. Nº 005-2012- TR).

Capítulo 2 Causalidad de los accidentes

Artículo 57.- Factores técnicos

Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado con el accidente.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Artículo 58.- Factores humanos

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) Operar sin permiso.
- b) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- c) Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
- d) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- e) Distraer a un compañero de trabajo.
- f) Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
- g) Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
- h) Realizar labores en mal estado de salud.
- i) Otros que se determinen en la investigación.

Capítulo 3 Notificación de accidentes e incidentes peligrosos

Artículo 59º.- La USAT está obligada a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas las empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la USAT.

Artículo 60.- La USAT está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, para ello, la Institución podrá utilizar el formulario para notificación de accidentes de trabajo de ESSALUD.

Artículo 61º.- La USAT deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso para aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la USAT.

Capítulo 4 Investigación de accidentes

Artículo 62º.- La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

Artículo 63º.- El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- a) Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
- b) Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- c) Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
- d) Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- e) Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

Capítulo 5 Estadísticas de accidentes de trabajo

Artículo 64º.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la USAT servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

Artículo 65º.- Se establece como índice de frecuencia "F", al número de Accidentes ocurridos "NL" por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo "HHT".

$$F = \frac{NL*1~000~000~horas}{HHT}$$

Artículo 66º.- Se establece como índice de gravedad "G", al total de tiempo (días) perdido "DP" por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo "HHT"

$$G = \frac{DP * 1 000 000 \text{ hora}}{HHT}$$

Artículo 67º.- La USAT implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades.

TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130), Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F) y Normas Básicas de Ergonomía R.M. 375-2008-TR.

Capítulo 1 Condiciones generales de seguridad y salud en los lugares de trabajo

Artículo 68°.- Son condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los que se detallan a continuación:

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con una solicitud por correo electrónico extendido por el responsable y/o encargado del área.
- b) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- c) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- d) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la USAT y/o causar accidentes a los trabajadores.
- e) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- f) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- g) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- h) Está prohibido fumar o realizar fuegos abiertos.
- i) Almacenar adecuadamente los materiales de limpieza, debidamente etiquetados en los lugares establecidos.
- j) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantenerlos en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento a la dirección de operaciones o jefatura de mantenimiento.

- k) Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable de la Dirección de Tecnología de Información para su cambio o mantenimiento.
- I) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- m) Mantener libre y señalizado el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.)
- n) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

1.1 Iluminación

Artículo 69°.- En cuánto a iluminación se considerará lo siguiente:

- a) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b) No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c) Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- d) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- h) Se debe solicitar a la Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) las mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- i) Está prohibido las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización de la dirección de infraestructura y de operaciones.

1.2 Ventilación y temperatura

Artículo 70°.- En cuánto a ventilación y temperatura se considerará lo siguiente:

- a) En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b) En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria consultándolo con Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) de la Universidad y según esto, colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.

c) La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

1.3 Ruido

Artículo 71°.-. Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina,
 debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
- c) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo, salvo que esta acción ponga en peligro la integridad física del trabajador, e informar inmediatamente a su jefe inmediato, agentes de seguridad o personal de servicio.
- d) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- e) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- f) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- g) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- h) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- i) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- j) Solicitar la limpieza de los ventiladores al área de mantenimiento a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

1.4 Ergonomía

de la universidad.

Artículo 72°.- En cuánto a ergonomía, se debe considerar:

- a) Que el personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) Evitar que en el desarrollo de las tareas utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados. Esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- c) Que los puestos de trabajo deberán tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
 En caso de tener alguna disconformidad reportarlo a Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional)
- d) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
- e) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.

f) Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe recibir información adecuada de la Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) de la universidad en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.

Capítulo 2 Estándares de seguridad en oficinas

Artículo 73°.- Se debe considerar:

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- j) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
- k) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente al jefe inmediato.
- I) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- m) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- n) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- o) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- p) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- q) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- r) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Capítulo 3 Estándares de seguridad en el uso de equipos informáticos

Artículo 74°.- Se debe considerar:

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) Los monitores deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
- c) Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- e) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera, se evita la flexo extensión del tronco.
- f) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexo extensión del codo.
- g) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- h) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopiadora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje, posterior a esto comunicar al área de mantenimiento.

Capítulo 4 Estándares de seguridad del personal docente

Artículo 75°.- El personal docente deberá:

- a) Reconocer las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles que deben estar debidamente señalizados, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- b) Transportar materiales, en un bolso o un carro, con el fin de mantener libres sus manos.
- c) Utilizar buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inhalar en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- d) El docente que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, no debe realizarlo de tal forma que pueda poner en peligro su salud.
- e) Solicitar información sobre la prevención de daño a la voz, en los casos que por necesidad de servicio haga el uso de la voz en forma excesiva
- f) Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
- g) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- h) En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal responsable.

- i) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- j) Los ruidos débiles existen en el aula, los que deben anularse son los ruidos excesivos generados por los alumnos.
- k) La renovación periódica del aire en el aula ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de la actividad docente.
- La iluminación en la medida de lo posible, debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
- m) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas, zapatos de taco alto.
- n) Evitar bajar escaleras mientras se está hablando por teléfono o manteniendo una conversación con un grupo de estudiantes, que pueda generar desconcentración y accidentes.
- En las clases donde sea necesario utilizar laptops, evitar el desorden de los cables, tomacorrientes sobrecargados y el uso de extensiones sin autorización.
- p) Identificar condiciones seguras antes y durante el desarrollo de la práctica docente y reportarlos oportunamente.

4.1 Docente de áreas médicas

Artículo 76°.- Los docentes de las diversas áreas médicas, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Utilizar siempre elementos de protección personal durante la realización de procedimientos. (Gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla).
- b) Emplear delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- c) Lavarse las manos al finalizar la clase o cuando las condiciones lo ameriten.
- d) Utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre y líquidos de precaución universal.
- e) Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir el auto inoculación.
- f) Debe vacunarse todo el personal que desarrolle su labor en ambientes que tengan contacto directo o indirecto con la sangre u otros fluidos biológicos de otras personas infectadas, o en los cuales se desconoce si están enfermas o son portadoras de algún microorganismo, que puede ser prevenible por vacunación.
- g) Manejar todo material como potencialmente infectante.
- h) Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones, de higiene y aseo de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Realizar limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- j) Manipular adecuadamente los residuos biológicos y especiales procurando evitar generar condiciones inseguras a consecuencia de un incorrecto almacenamiento y eliminación.
- k) Mantener las condiciones de seguridad y bioseguridad en los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas de laboratorio

- I) Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso, reportar a su jefe directo para el cambio y/o reposición del mismo cuando corresponda.
- m) Evitar la práctica directa en el Laboratorio de Anatomía, si el trabajador tiene lesiones exudativas o dermatitis serosas, hasta que éstas hayan desaparecido.
- n) Al presentarse punción o ruptura en los guantes, éstos deben ser cambiados inmediatamente.
- o) Cumplir los estándares de seguridad del presente reglamento.
- p) Los docentes asignados a prácticas externas (hospitales, clínicas, postas, etc.) deberán cumplir los protocolos de la institución respectiva.

4.2 Docentes de áreas de ingeniería

Artículo 77°.- Los docentes de las diversas áreas de ingeniería, tendrán en consideración a lo siguiente:

- a) Vestir indumentaria adecuada.
- b) Evitar el encendido accidental de las máquinas y herramientas eléctricas; antes de conectarlas asegúrese de que el interruptor esté en la posición de apagado.
- c) Comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearlas.
- d) Cuando se realicen trabajos de perforación, usar gafas, mascarillas y otros que su evaluación de riesgos determine.
- e) Emplear los equipos de protección personal (EPP), tanto en el desarrollo de clases en laboratorios como en actividades externas propias de sus funciones.
- f) No usar posturas forzadas al usar herramientas.
- g) Evitar el uso de posturas forzadas al manipular herramientas
- h) Aumentar las precauciones cuando se empleen maquinas eléctricas.
- i) Cumplir los estándares de seguridad del presente reglamento.
- j) Manipular adecuadamente los residuos peligrosos y especiales procurando evitar generar condiciones inseguras a consecuencia de un incorrecto almacenamiento y eliminación.
- k) Mantener las condiciones de seguridad y bioseguridad en los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas de laboratorio

4.3 Docente de actividades (deportes, danzas, etc.)

Artículo 78°.- Los docentes de las diversas actividades, como por ejemplo: deporte, danzas o similares, deben tener consideración a lo siguiente:

- a) Tener el pleno conocimiento de los riesgos de cada ejercicio así como buscar los medios eficaces para evitar que dichos riesgos se transformen en daños físicos.
- b) Evitar dejar elementos o materiales de Educación Física que puedan resultar peligrosos en los patios.
- c) Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre, con pisos húmedos o resbaladizos.
- d) Tomar precauciones en el desarrollo de actividades al aire libre de acuerdo a las condiciones climáticas
- e) Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad, en caso contrario informar a la coordinación.

- f) Tener en cuenta el estado del lugar donde se desarrollan las prácticas, por ejemplo, sí es un terreno liso y llano, realmente nos da más seguridad a la hora de realizar las actividades, que si fuera con ondulaciones, donde puede haber más riesgos de caídas.
- g) En las losas multideportivas tener en cuenta el estado en que se encuentran dichas instalaciones, si los arcos están bien anclados al suelo y al igual que las canastas de baloncesto.

Capítulo 5 Estándares de seguridad en el laboratorio de enseñanza

Artículo 79°.- En el uso y operatividad de los diversos laboratorios, se debe tener consideración a lo siguiente:

- a) Emplear siempre los equipos de protección individual (guantes, bata y gafas de protección) según sea el caso. Usar batas de algodón u otros que no conduzcan electricidad.
- b) Mantener la ventilación adecuada del laboratorio.
- c) Uso de zonas de extracción localizada (cabinas) para experimentos que generen emanación de gases y vapores nocivos.
- d) Usar la menor cantidad posible de compuestos que permita llevar a cabo los objetivos propuestos, seleccionar aquellos compuestos que no signifiquen un alto riesgo para la salud y seguridad.
- e) Contar con elementos de protección en casos de emergencia, según la naturaleza de sus actividades estos serán solicitados con antelación.
- f) Familiarizarse con los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, lavaojos, duchas, salidas, etc.), participar en los entrenamientos y replicar esta información de los estudiantes.
- g) Está prohibido fumar, comer o beber en el laboratorio.
- h) Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
- i) Trabajar con orden, limpieza y sin prisa.
- j) Consultar la ficha técnica u hoja de seguridad del producto químico a utilizar, previo al inicio de la práctica. Si se derrama un producto, recogerlo inmediatamente siguiendo las indicaciones de la ficha de seguridad.
- k) Dejar siempre el material limpio y ordenado.
- I) Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
- m) No utilizar equipos o aparatos sin conocer perfectamente su funcionamiento.
- n) Todos los frascos que se utilizan en el laboratorio deben estar rotulados. Consultar el procedimiento respectivo.
- o) Emplear el extractor para manipular productos volátiles.
- p) Emplear guantes y lavarse las manos con frecuencia, si se emplea productos tóxicos o corrosivos.
- q) Transportar las botellas cogidas del fondo, nunca de la boca.
- r) Depositar en contenedores especiales y debidamente señalizados:
 - i. El vidrio roto.
 - ii. Los reactivos tóxicos, nocivos o dañinos para el medio ambiente.
 - iii. Los residuos biológicos.
- s) Verificar que el equipo electrónico esté debidamente conectado.
- t) No conectar equipos sin toma de tierra.
- u) Emplear cabina de flujo laminar, autoclave e incinerador de desechos contaminados.

Capítulo 6. Estándares de seguridad en talleres didácticos de cocina

Artículo 80° -

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Es conveniente que las máquinas empleadas (picadoras de carne, corta fiambres, batidoras.) estén marcadas, así como respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
- c) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- d) Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado... es recomendable la utilización de equipos de protección individual (guantes de malla). Si se realizan cortes en la dirección del cuerpo, como en la preparación de canales o el desollado deben utilizarse mandiles de malla metálica para proteger la zona de la ingle y manguitos de malla metálica para salvaguardar el antebrazo.
- e) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- f) Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalizar con carteles las zonas recién trapeadas.
- g) El calzado, debe tener suela antideslizante. Los zapatos cerrados son preferibles a los zuecos, pues el uso de estos puede provocar esguinces. Debido a que el trabajo se desarrolla generalmente en bipedestación es recomendable que los zapatos sean bajos y anchos, en busca de la mayor comodidad posible.
- h) En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, bombonas de gas, paquetes de alimentos). En general es posible eliminar esta necesidad (sustituyendo las ollas por marmitas, bases con ruedas para las botellas de gas, fraccionando los paquetes.), pero en otras ocasiones la configuración de los lugares de trabajo lo hace imposible. En estos casos es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
- i) La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Se debe utilizar la ropa adecuada a cada situación y, si se tiene que acceder a cámaras frigoríficas utilizar ropa de abrigo.
- j) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- k) Los transvases de fluidos calientes y la adicción de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- El personal debe recibir formación de los medios de protección contra incendios y que estar bien informados del peligro que supone apagar aceite ardiendo con agua. Los trapos de cocina y los mandiles no deben secarse utilizando secadoras, ni aún después de haberlos lavado, ya que podría provocar un incendio. Tampoco debe almacenarse sucios en lugares poco ventilados, pues pueden dar lugar a procesos de combustión espontáneos.
- m) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

Capítulo 7. Estándares de seguridad en la biblioteca y unidades de archivos

Artículo 81°.-

- a) El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.
- b) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- c) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- d) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- e) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- f) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- g) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- h) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- i) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- j) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- k) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestas, escalones o escaleras.
- I) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos, un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.
- m) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- n) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
- o) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías.
- p) Es importante señalizar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.

TITULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Capítulo 1 Consideraciones generales

1.1 Análisis de trabajo seguro

Artículo 82º.- Independientemente del lugar donde se desarrollan las actividades cuya naturaleza sea operativa y siempre antes de iniciar una tarea, identifique los peligros, evalúe la posibilidad de que este pueda causar algún daño y aplique las medidas de control que puedan controlar estos riesgos.

Artículo 83º.- Una copia del análisis de trabajo seguro (solicitar los formatos a Dirección de Personal - Seguridad y Salud Ocupacional) deberá ser adjuntada al permiso de trabajo, lo cual será condición necesaria para el inicio de los trabajos y ambos deberán permanecer en el frente de trabajo. Una vez culminado el trabajo deberá entregar estos documentos en Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional).

Artículo 84º.- Durante el periodo de programación de un trabajo, entre la fecha probable de inicio y previo a la ejecución de las tareas, y estando seleccionado el personal propio o de las contratistas vinculados al trabajo, se reunirá el equipo formado por la Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) y coordinador de seguridad patrimonial para definir las la seguridad de las actividades que se van a realizar.

Artículo 85º.- Los análisis de trabajo seguro existentes estarán registrados y publicados en una base de datos donde se encontrarán ordenados, clasificados y numerados. Personal autorizado podrá consultar y proponer un Análisis de Trabajo Seguro de referencia para desarrollar el nuevo particular.

Artículo 86º.- El análisis de trabajo seguro finalizado, presentado en el formato preestablecido, será firmado por todas las personas involucradas en su redacción según lo establezca este formato, antes de iniciarse las labores.

1.2 Permiso de trabajo

Artículo 87º.- El permiso de trabajo es un documento a modo de check list o lista de verificación que facilita la identificación de riesgos asociados a la ejecución del trabajo y que permite reconocer las condiciones para el inicio del trabajo en una determinada área o equipo. El permiso de trabajo debe estar firmado por el responsable del área usuaria y el supervisor responsable antes de iniciar las labores, así mismo se deberá cerrar el permiso de trabajo una vez terminada la labor por los supervisores antes mencionados.

Artículo 88º.- Cuando se deban ejecutar Trabajos en Altura, Trabajos en Caliente, Trabajos Eléctricos, u otro trabajo que se evalúe como Trabajo de Alto Riesgo, es obligatorio, antes de ejecutar la tarea, la realización de un Permiso de Trabajo con su correspondiente Análisis de Trabajo Seguro.

Artículo 89º.- Es obligatorio la elaboración del Permiso de Trabajo para toda actividad, indistintamente sea cual sea el nivel de riesgo que la actividad trae consigo. Siendo obligación del Supervisor que autoriza el trabajo a quien este delegue el cumplimiento de la presente disposición en caso se crea pertinente por razones de horario

seguridad patrimonial podrá brindar soporte en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones emitidas, debiendo informar de manera inmediata observaciones detectadas.

Artículo 90º.- El duplicado del Permiso de Trabajo, deberá permanecer en un lugar visible en donde se desarrollan las tareas.

Artículo 91º.- El Permiso de Trabajo al igual que el Análisis de Trabajo Seguro no deberá de tener borrones o enmendaduras pues esto invalidara ambos documentos.

Artículo 92°.- El permiso de Trabajo emitido es válido solamente para el día y horario establecido por el supervisor autorizante.

Artículo 93º.- Se deberá confeccionar un nuevo permiso de trabajo si la tarea se excede una hora de la duración estimada o ante un cambio en las condiciones de seguridad y/o condiciones ambientales.

Artículo 94º.- El Permiso de Trabajo solo será válido, cuando el Supervisor haya verificado y firmado que se han complementado todas las prescripciones de seguridad indicadas y enumeradas en el correspondiente Análisis de Trabajo Seguro.

Artículo 95º.- Una vez finalizado el trabajo el Supervisor verificará que el área de trabajo haya quedado en perfecto estado de Orden y Limpieza y no se hayan generado condiciones inseguras.

1.3 Trabajos en altura

Artículo 96º.- Debe de emitirse el respectivo Permiso de Trabajo el cual deberá de estar acompañado de su Análisis de Trabajo Seguro.

Deberá de analizarse las siguientes condiciones para la emisión del Permiso de Trabajo:

- a) Presencia de descargas atmosféricas (rayos), vientos fuertes, lluvia intensa, iluminación inadecuada, presencia de ruido excesivo.
- b) Proximidad de contacto con redes eléctricas energizadas.
- c) Aislamiento y señalización de toda el área de trabajo.
- d) Condiciones inadecuadas del personal ejecutante así como de los equipos a utilizar.
- e) Piso irregular o de baja resistencia.
- f) Otros que se determinen en la evaluación de riesgos.
- Para los trabajos que impliquen un cambio de turno se deberá de cerrar los Permisos de Trabajo generados para la labor y volver a solicitar nuevos Permiso de Trabajo si la labor que se está realizando debe de continuar.

• Se debe tener la conformidad por parte de la Dirección de Personal (Seguridad y Salud Ocupacional) de la universidad la cual incluye los exámenes médicos y de soporte que hayan considerado adecuados para realizar este tipo de actividad.

No se podrán realizar trabajos a más de 1.80 m de altura sin haber cumplido con la implementación de los sistemas de protección contra caídas requeridos según análisis de trabajo seguro, los cuales pueden ser:

A) Vallas:

- El vallado de seguridad se aplica en superficies llanas o superficies con una inclinación menor de 20°
- Para la construcción de vallados de seguridad se pueden utilizar diferentes materiales como madera, acero, etc.
- Por regla general, la formación constructiva se realiza a través de "barandillas" y "postes".
- Distancia necesaria del vallado de seguridad al lugar con peligro de caída de altura será de 1.5 m.
- Altura del vallado: 1.50 m.

B) Tapas de protección:

- Con las tapas de protección se cubren aberturas horizontales y cortes, pero también revestimientos que no sean resistentes a las pisadas (suelos, techos, tejados, etc.) asegurando de esta manera que durante el trabajo no se produzca una caída en o a través de las mismas.
- Los materiales utilizados tienen que tener suficiente capacidad portante y resistencia a la intemperie. La capacidad de soporte de las coberteras tiene que permitir el tránsito de personas y, si fuese necesario, el tránsito con equipos de trabajo.
- Las tapas tienen que estar aseguradas contra el deslizamiento para que las aberturas, cortes, etc. no puedan quedarse al descubierto involuntariamente.
- Propiedades de material: no deslizables, resistente a la carga para la cual se le utilizará.

C) Protección lateral en superficies horizontales

- Este tipo de protección se deberá emplear como medida técnica preferente para la protección contra una caída de altura. Sólo se podrá prescindir de la misma, cuando debido a razones técnicas de trabajo (por ej. en trabajos directamente en el bordes con posibilidad de caída) no sea posible o inapropiado (por ej. por la duración del trabajo en relación con la construcción de la medida de protección).
- Para una protección lateral se puede emplear una protección de tres piezas o una protección lateral cerrada.
- Los elementos pueden estar conformados por rejillas protectoras, vallas cerradas.
- Altura de la protección 1.50 m
- Espacios libres, según necesidades y diseños.
- Elementos conformados por madera, acero u otro material resistente.

- Vanos entre travesaños menores de 0.47 m
- Esta protección debe considerar una barra superior de baranda, un travesaño intermedio y una tabla de borde o rodapié.

D) Protección lateral en superficies inclinadas

- Esta protección sirve para retener personas que hayan resbalado durante el trabajo en superficies inclinadas, entre 20° y 45°.
- Se realizan con "pantalla protectora cerrada" mediante una estructura de redes o mallas, con una abertura entre mallas menores de 0.10 m o mediante planchas macizas.
- Se utilizará en bordes que se encuentren por encima de 1.00 m
- Medida transitoria que ha de ser suficientemente asegurada.
- Elementos conformados por madera, acero u otros elementos resistentes.
- Altura de la protección entre 1.00 y 1.50 m.
- De usar redes o mayas, la abertura deberá ser menor de 0.10 m.
- El ángulo entre la superficie inclinada y la protección deberá ser menor de 90°.

E) Rampas o pasarelas

- Utilizadas para la creación de una vía de tránsito con protección integrada contra la caída de altura, con dependencia de la posible altura de caída.
- Serán utilizadas para inclinaciones menores de 30°. Con inclinaciones mayores se consideran escaleras.
- Como protección contra la caída de altura se debe prever protecciones laterales en ambos lados de la rampa o pasarela, en dependencia de la posible altura de caída.
- Para poder transitar mejor, se han de colocar listones de pisada en caso de rampas o pasarelas inclinadas.
- Las rampas o pasarelas se han de asegurar contra su deslizamiento y vuelco lateral.
- Las rampas o pasarelas se pueden fabricar a partir de diferentes materiales, como madera, acero, aluminio, etc.
- Se deberá determinar el ancho de las rampas o pasarelas en función de su utilización (tránsito de personas / personas con carga).

F) Coberturas distribuidoras de carga

- Constituyen una medida necesaria para la creación de pisos con capacidad de carga sobre superficies no transitables con una inclinación menor de 30° (por ej. planchas calamina o planchas onduladas transparentes para techos)
- Por si solo no son una medida suficiente para la prevención de una caída de altura.
- Unido a las coberturas distribuidoras de carga se ha de disponer de una medida adicional para la prevención de una caída de altura, como dispositivos anticaídas, redes, etc.

- En las coberturas distribuidoras de carga inclinadas se han de colocar listones de pisada para poder transitar mejor.
- Las coberturas distribuidoras de carga se han de asegurar contra el deslizamiento y levantamiento.
- Las coberturas distribuidoras de carga se pueden fabricar a partir de diferentes materiales como madera, acero, aluminio.
- Las coberturas distribuidoras de carga han de tener suficiente capacidad de carga.

G) Andamios de trabajo

Los andamios de retención, al margen de servir para la creación de un lugar de trabajo, sirven también para retener personas en la caída, hasta una altura de caída al andamio menor de 1.8 m.

Los andamios de retención de techos, además de servir para crear un lugar de trabajo, sirven también para retener personas en caída desde superficies de trabajo inclinadas (inclinación de techos entre 20° y 45°) hasta una altura de caída al andamio de 1.00 m.

Con los andamios de retención de techos se han de emplear siempre una protección lateral.

Los andamios de retención y andamios de retención de techo son andamios de trabajo para los que rigen requerimientos especiales, entre otros, respecto a su capacidad de carga dinámica así como respecto al ancho del piso del andamio.

Como protección lateral de andamios de trabajo se emplean:

- Protección lateral de tres piezas pertenecientes al sistema.
- Protección lateral cerrada y perteneciente al sistema en forma de elementos de rejillas.
- Protectoras o redes protectoras adicionales.

G.1. Configuraciones de sistemas de andamios (andamios de sistema)

- Se calculan y fabrican según HD 1000, HD 1039 así como EN 74.
- Se emplean andamios de trabajo con distintas dimensiones y categorías de capacidad de carga.
- El piso de un andamio de protección tiene que soportar la carga dinámica de una caída y debe poder retener de forma segura a una persona que cae.
- Todos los pisos de andamios han de estar colocados de manera que no puedan caerse, voltearse, deslizarse o combarse excesivamente.

G.2. Cargas admitidas

- Los andamios deben indicar la carga máxima de trabajo.
- Para trabajos ligeros: 1.0 kN/m²
- Para trabajos de revogue y revestimiento: 2.0 kN/m²
- Para trabajos de albañilería y hormigón: 3.0 kN/m²
- Para cargas pesadas: 3.0 kN/m² x factor de seguridad de choque 1.4 ó 2.0
- Cada vez que se utilice por primera vez.
- Después de cada interrupción prolongada de trabajos.

G.3. Particularidades a tener en cuenta sobre todo tipo de andamio:

- Montaje seguro.
- Arriostramiento.
- Anclaie.
- Capacidad de carga suficiente.
- Rodapié.
- Los andamios y plataformas de trabajo temporales, deben ser rotulados con una tarjeta de color verde o roja según su condición de uso.
- La tarjeta verde indica que un andamio está completo y autoriza al personal para ser usado, y la tarjeta roja advierte que el andamio está incompleto o deteriorado y no debe ser usado hasta que se repare o habilite.

H) Redes de protección

- Las redes de protección se emplean para la retención de personas en caída durante trabajos, entre otros, debajo de cubiertas de naves, techos, construcciones de puentes.
- Es posible su empleo debajo de aberturas y bordes así como debajo de elementos no transitables.
- Las redes se han de tender lo más cerca posible debajo de las construcciones.
- Según las condiciones locales, debajo de la red debe garantizarse un espacio libre del estiramiento de la red de más de 2.0 m (espacio libre como vía de tránsito).
- Máxima abertura de la maya 0.10 m.
- Importante es la verificación de las especificaciones técnicas según materiales y fabricantes.

I) Plataformas de trabajo elevables

Las plataformas de trabajo elevables se han de colocar de forma estable sobre bases planas y con capacidad de carga adecuada para el trabajo.

El manejo de plataformas de trabajo elevables sólo puede ser realizado por personas instruidas y certificadas.

La plataforma debe disponer de una barandilla protectora a su alrededor (ver protección lateral) además de un sistema anticaída.

Los equipos no deben ser utilizados como elevadores de carga, ni desplazarse en forma horizontal si se encuentran trabajadores en él.

Cada día de trabajo y antes de comenzar el mismo, se ha de llevar a cabo una comprobación de la funcionalidad e integridad de las plataformas.

Los elementos de accionamiento (llaves) de estos equipos solo deben de ser administrados por el operador autorizado.

J) Acceso y posicionamiento utilizando cables

Se refiere al empleo de plataformas, asientos y jaulas de trabajo así como jaulas de ascensor para el transporte de personas; representan una medida técnica para el acceso y para el posicionamiento en lugares de trabajo situados en altura. Sólo pueden ser utilizadas bajo las condiciones para las que el resultado de la evaluación de riesgos permita una realización segura del trabajo en cuestión y no se justificaría la aplicación de medios de trabajo más seguros.

El manejo de plataformas, asientos y jaulas de trabajo así como jaulas de ascensor para el transporte de personas sólo podrá realizarse por personal instruido y certificado.

Considerar siempre barandilla alrededor como protección anticaída en plataformas y asientos de trabajo (ver protección lateral).

Por cada punto de suspensión se necesitan dos cables: cable de soporte y cable de seguridad (en plataformas y asientos de trabajo).

Para todos los casos la utilización de un equipo adecuado de seguridad personal anticaída es necesaria.

Cada día de trabajo y antes de comenzar el mismo, se ha de llevar a cabo una comprobación de la funcionalidad e integridad de las plataformas, asientos y jaulas de trabajo así como de las jaulas de ascensor para el transporte de personas y de sus sistemas de suspensión.

Considerar según la maquinaria los planes de mantenimiento e inspección.

Para trabajos eventuales se deberá disponer de un protocolo de izaje.

K) Equipo de protección personal contra caídas:

Los equipos de protección personal contra caídas se emplean siempre y cuando la aplicación de protecciones colectivas contra la caída de altura (por ej. protección lateral) no fuera posible por razones técnicas laborales y cuando las instalaciones de retención, como andamios de retención, andamios de retención de techos o redes de protección, no sean convenientes.

Para trabajos en los cuales el montaje y desmontaje de otros sistemas de protección contra caídas, estuvieran ligados con peligros mayores.

Por lo tanto, se considera válido el siguiente principio: El empleo de medidas de seguridad colectivas (técnicas) tiene prioridad ante el empleo de equipos de protección personal contra caídas.

K.1 Sistemas de salvamento o rescate, con el cual una persona puede salvarse a sí misma o puede ser rescatada por otra persona desde una altura o una profundidad.

Todos los equipos de protección contra caídas deben estar certificados y con resistencias a la rotura por encima de las 5,000 lb.

Para todos los sistemas que se aplican han de existir dispositivos de sujeción adecuados (líneas de vida), que permitan una fijación segura de los equipos de protección personal anticaída y con resistencias por encima de las 5,000 lb por trabajador.

Los sistemas sólo pueden utilizarse por personas especialmente instruidas.

La capacitación se debe realizar antes del primer uso y según necesidad, pero como mínimo una vez al año.

Brindar un programa de entrenamiento que garantice que el personal haya entendido y haya sido debidamente instruido.

Se debe elaborar instrucciones de funcionamiento para el empleo del equipo de protección personal anticaída.

Las indicaciones del fabricante deben ser entregadas al personal usuario de los equipos de protección contra caídas, quien deberá leerlas y entenderlas antes de usar un "sistema de protección contra caídas".

Los componentes de un "sistema de protección contra caídas" deben ser descartados y destruidos después de 5 años de uso, o cuando una persona calificada, después de una revisión, así lo determine. Cualquier equipo que haya sido sometido al impacto de una caída libre debe ser inmediatamente retirado de servicio y sometido a la inspección de una persona calificada, quien determinará si el equipo debe ser descartado y destruido o si se puede volver a usar.

Antes de cada uso el "sistema de protección contra caídas" debe ser minuciosamente inspeccionado por personal calificado. Dos veces al año el sistema debe ser inspeccionado por una persona calificada, quien deberá firmar y poner la fecha de inspección en el recuadro de la etiqueta especialmente acondicionada en los arneses, líneas de conexión, amortiguadores de caída y conectores de anclaje. Además se debe llevar un registro para controlar la fecha de inspección. Cuando los sistemas de protección contra caídas se usen bajo condiciones extremas, estas inspecciones deberán hacerse más frecuentes.

Los componentes individuales de los sistemas han de ser compatibles entre sí.

Para una identificación inequívoca, el equipo de protección personal anticaída está marcado de manera legible y resistente. Cualquier componente desmontable refleja como mínimo los siguientes datos:

- Denominación de tipo.
- Fecha de fabricación.
- Nombre, marca del fabricante o proveedor.
- Número de serie o fabricación del componente.

El mal uso y las modificaciones o alteraciones que hagan los usuarios a cualquier equipo pueden ocasionar serios daños o incluso la muerte.

Si existe la posibilidad de circulación de personas y/o vehículos, se deberá señalizar y acordonar toda el área sobre la cual se efectuará el trabajo en altura y se colocarán avisos de prevención y/o prohibición de no pasar.

La máxima fuerza de impacto que puede soportar una persona es de 1,400 lb. Y en todos los casos se deberán instalar los sistemas de manera que eviten el movimiento pendular durante la caída.

Para todos los casos en que se usen equipos de protección contra caídas, el Supervisor deberá hacer un análisis de la altura de caída, tomando en cuenta todos los parámetros existentes.

Todos los sistemas de anclaje deberán, en la medida de lo posible, ser colocados por encima de los hombros del trabajador.

De acuerdo a ANSI A10.32, el largo de un amortiguador de caída después de haberse activado puede ser como máximo 1.10 m., estos datos se obtienen de la ficha técnica del fabricante y pueden ser menores.

Análisis similares se deberán hacer para los casos en que se pretenda usar un sistema de protección contra caídas, como en el uso de bloques retractiles, líneas de vida horizontales y verticales, frenos de soga, de cable, etc.

Se debe implementar un sistema de rescate en caso un trabajador quede colgado de su sistema anticaídas. (Considerar que puede estar o no inconsciente, en cualquiera de los casos hay que bajarlo antes de 15 minutos). En caso extremo y cuando no se disponga de plataformas transportables u otros medios, el rescate debe ser hecho por un rescatista debidamente instruido y entrenado, mediante el corte o desenganche de la línea de conexión del trabajador, y su posterior descenso.

K.2 Escaleras

- La utilización de escaleras como lugar de trabajo situado en altura y como vía de tráfico, se ha de limitar a circunstancias bajo las cuales la utilización de medios de trabajo más seguros no se justifica, debido:
 - Al menor riesgo
 - A la menor duración de utilización
 - A las circunstancias constructivas existentes, que no se puede modificar.
 - Por regla general, las escaleras sólo se pueden emplear para trabajos breves.
- Se han de colocar de forma estable sobre bases firmes y con capacidad de carga.
- En caso de escaleras de muro, el ángulo de apoyo con la horizontal debe situarse entre 60° y 75°.
- El sobrante de la escalera en el punto de la salida de escaleras murales ha de ascender a un mínimo de 0.9 m.
- La punta y los pies de la escalera se han de asegurar con medidas adecuadas, como por ejemplo con un aumento de los pies de la escalera, con adaptaciones a las condiciones del suelo, dispositivos de enganche, fijación de la punta de la escalera contra caída, hundimiento y resbalado.
- Si se va a subir a alturas de más de 1.80 m se requerirá de un equipo adicional de protección contra caídas.
- Al subir o bajar por una escalera, los trabajadores deben usar ambas manos. Los materiales y herramientas no deben ser llevados en las manos mientras se use la escalera portátil.
- Se debe inspeccionar la escalera antes de subir, evitando su uso en caso no cumpla las medidas de seguridad.

1.4 Herramientas manuales

Artículo 97º.- Todos los trabajadores que manipulen herramientas deben de cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Conocer y aplicar el instructivo para uso de herramientas manuales y eléctricas.
- b) Mantener todas las herramientas manuales, limpias y en buenas condiciones.
- c) Antes de usar una herramienta manual, realizar la inspección correspondiente.
- d) Todo empleado debe examinar sus herramientas diariamente para comprobar si las herramientas que utiliza se encuentran en buenas condiciones.
- e) Usar protectores visuales adecuados cuando se utilizan herramientas manuales.
- f) Utilice las herramientas sólo para el propósito asignado a cada una de ellas.
- g) Retire inmediatamente del servicio las herramientas defectuosas y reportar a su Jefe directo.

- h) Cuando se necesita desplazar las herramientas subiéndolas o bajándolas de un nivel a otro, debe colocarlas en las cubetas de herramientas, nunca dejarlas fuera del área de trabajo.
- i) Asegure las herramientas cuando se realicen trabajos en niveles altos.
- j) No está permitido el uso de herramientas de construcción artesanal.
- k) Cuando un personal operativo sostiene una herramienta (cincel, taladro, punzón, etc.) y otro la golpea, no la debe sujetar con las manos, sino con sujetadores adecuados.
- I) Guardar y manejar las herramientas punzo cortantes de tal manera que no causen daños o lesiones físicas.
- m) No llevar estas herramientas punzo cortantes en los bolsillos.
- n) No dejar las herramientas en cualquier lugar ya que pueden constituir causas de accidentes.
- ñ) Codificar las herramientas y almacenarlas según su tipo y uso.

Artículo 98º.- Para el uso de herramientas neumáticas, tener las siguientes consideraciones:

- a) Asegurar las mangueras a las herramientas neumáticas de tal manera que se evite la desconexión accidental.
- b) No levantar o bajar las herramientas neumáticas tirando de la manguera.
- c) No apuntar las herramientas neumáticas hacia otra persona.
- d) Usar el equipo de protección personal apropiado según el instructivo para uso de herramientas neumáticas.
- e) Considerar las especificaciones y las presiones adecuadas de operación de los equipos neumáticos proporcionadas por el fabricante.
- f) Proteger las mangueras que atraviesen pasillos contra la posibilidad de daños.

Artículo 99º.- Para el uso de herramientas manuales eléctricas tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se debe aprobar y usar las herramientas operadas con electricidad que se encuentren doblemente aisladas o debidamente conectadas a tierra.
- b) Inspeccionar la herramienta, cordón y fuente de corriente antes de usar.
- c) Desconectar siempre las herramientas eléctricas cuando no están en uso y cuando se encuentran en reparaciones.
- d) No utilizar las herramientas eléctricas en un ambiente explosivo o inflamable.
- e) No coger los cordones para levantar o bajar las herramientas
- f) Usar sólo extensiones y accesorios aprobados.
- g) Proteger los cordones de todo daño en todo momento y retirar inmediatamente del servicio a los cordones defectuosos o corroídos.

1.5 Manipulación de materiales y equipo

Artículo 100º.- Requerimientos generales en la manipulación de materiales:

- a) Se debe utilizar los equipos de protección personal adecuados cuando se trabaje en la manipulación de materiales y productos químicos teniendo en cuenta las indicaciones de las hojas MSDS.
- b) Cuando levante un objeto pesado, mantenga la espalda recta y póngase de pie utilizando los músculos de las piernas de ser necesario solicite ayuda o utilice un dispositivo mecánico

c) Antes de levantar o agarrar algún objeto revise si tiene astillas, bordes filosos, productos químicos u otros elementos peligrosos.

1.6 Equipos de protección personal

Artículo 101º.- Disposiciones generales de seguridad

- a) Todos los equipos de protección personal deben de cumplir las normas y estándares de la USAT.
- b) Es obligatorio el uso de cascos, gafas de seguridad, zapatos de seguridad, guantes y ropa de trabajo, en todas las áreas de operación y mantenimiento, adicionalmente se requiere el uso de implementos especiales en las áreas que tengan establecido equipos de protección específicos.
- c) En todo trabajo se utilizará el EPP que sea necesario y que cumpla con los estándares de seguridad que las normas peruanas y las adoptadas por la USAT exige, el uso es obligatorio.
- d) Reportar a su Jefe directivo en caso sea necesario su evaluación o reemplazo.
- e) No dejar su equipo de protección personal en ambientes diferentes a su área de trabajo.

Artículo 102º.- Clasificación de los EPP

1. Protección ocular y facial:

1.1 Anteojos de Seguridad:

- Utilizar anteojos que cumplan con estándares ANSI Z87.1.
- Si se usan anteojos recetados se deberá usar anteojos de seguridad que incorporen los lentes recetados o una protección por encima de los anteojos recetados o lentes de seguridad a medida según receta oftalmológica previa. La protección adicional deberá ser de material resistente al impacto.
- Como protección contra el brillo solar o radiación Ultra Violeta (UV-B), se deberá utilizar anteojos de seguridad con filtro apropiado de oscurecimiento para el trabajo a realizar.
- No se podrán utilizar lentes de contacto si el trabajo involucra alguna de las siguientes situaciones:
 - Trabajos con productos químicos incluyendo humos, vapores, nieblas, solventes y material con partículas (Ei.: fibra de vidrio).
 - Soldadura, corte y pulido.
 - Trabajos en ambientes con polvo.

"En caso de usarlos, notificar al Médico Ocupacional para conservar registro de uso para cualquier caso de emergencia".

- No se deberá utilizar anteojos oscuros durante la noche, periodos de poca luz o interiores.
- Cuando se manipule productos químicos, se utilizará la protección para los ojos que indique la hoja
 MSDS del producto emitida por el fabricante.

1.2 Gafas o goggle:

- Las lentes deben ser resistentes al impacto y a salpicaduras de productos.
- Pueden ser gafas panorámicas o de copas, con ventilación directa o indirecta (Se colocarán botones de ventilación).

- Al igual que para los anteojos de seguridad, en caso de requerirse protección contra radiación visible de alta intensidad, IR o UV, el lente o los lentes tendrán un determinado color y número de sombra.
- Estas gafas o goggle deben cumplir con normas ANSI Z87.1

1.3 Caretas:

- Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases, o por la emisión de energía radiante de alta intensidad, involucra otras partes del rostro, será necesario el uso de caretas adosables al casco, máscaras, capuchas antiácidos o para arenado.
- La careta siempre será utilizada con protección ocular. (anteojos de seguridad o gafas goggle)
- Utilizar caretas de soldador con sombra 12 para soldadura y corte con arco eléctrico cuando se utilice una corriente de 200 a 400 amperes.
- Utilizar caretas de soldador con sombra 14 para soldadura y corte con arco eléctrico, soldadura con gas inerte, soldadura y corte con arco con electrodo de carbón y para soldadura con hidrógeno atómico cuando se utilice una corriente de más de 400 amperes.
- En el interior de la careta de soldar se debe colocar una mica de policarbonato (en el visor al interior, cerca del rostro) o en su ausencia utilizar lentes tipo goggle.
- Otros que determine la Dirección de Personal.

2. Protección de la cabeza:

- Usar casco todo el tiempo, siempre que exista la posibilidad de un riesgo, excepto en áreas autorizadas.
- Los cascos deberán cumplir con estándares ANSI Z89.1, para protección contra cualquier caída de objetos. Cuando se requiera protección contra un posible choque eléctrico, deberá usarse casco dieléctrico, aptos para la tensión con la cual se trabaje.
- Debe haber un espacio de 2,5 cm a 3,2 cm entre la parte superior de la cabeza y la parte lateral inferior del casco.
- Prohibido llevar objetos entre el casco y la cabeza, ya que se necesita el espacio suficiente para que el sistema de protección sea efectivo o amortigüe el golpe.
- Las suspensiones de los cascos deben ser reemplazados anualmente y el casco completo cada tres años; o cuando sufran un daño físico o deterioro (Corte, abolladura, etc.) que pueda comprometer la integridad de dicha protección. Además, tener en cuenta la fecha de vencimiento identificada en el casco.
- Los tafiletes de los cascos serán ajustables con sistema fast rachet.
- Sólo se usarán accesorios fabricados específicamente para la marca de casco seleccionado (Soporte para linterna, barbiquejo, protector de oídos, protector facial).

3. Protección para los pies:

 Se requiere que todos los trabajadores usen Calzado de Seguridad con puntera de acero o acrílica (Para calzado dieléctrico), composite, suela de goma antideslizante y parte superior de cuero que cumplan con

- estándares, INDECOPI / ITINTEC 350.063; excepto en áreas de oficinas, comedores, servicios higiénicos, dentro de cabinas de vehículos o áreas definidas por DP (SSO).
- Cuando se trabaje cargando o descargando productos químicos, es obligatorio el uso de protección para los pies indicados en la hoja MSDS emitida por el fabricante del producto químico.
- Cuando exista la posibilidad de estar expuesto a mordedura de animales y/o serpientes (en caso de trabajos de campo), usar botas de seguridad (caña alta) con puntera de acero, composite.
- Al trabajar con equipos vibro apisonadores o similares, o con sistemas rotativos, se debe utilizar protección metatarsal adosable a los zapatos de seguridad.
- Los zapatos de seguridad deberán ser cambiados anualmente para el área de mantenimiento y de dieciocho (18) meses para otras actividades.

4. Protección corporal:

- Para el manejo de productos químicos (Incluyendo carga y/o descarga), se debe usar ropa protectora según lo indicado en la hoja MSDS emitida por el fabricante.
- Para realizar trabajos de soldadura, se debe usar chaqueta de cuero, mandil de cuero, escarpines de cuero, guantes para soldador, ropa resistente a las llamas.
- Para trabajar con equipos eléctricos, se debe usar indumentaria resistente a llamas o ignífuga, salvo otra indicación emitida en la evaluación de riesgos.
- Para el manejo o manipulación de materiales en general, se podrá requerir otro tipo de protección del cuerpo dependiendo del material que se esté manipulando.
- En presencia de Iluvia, agua o exista salpicadura de productos líquidos, se usará ropa fabricada en PVC, salvo otra indicación emitida en la evaluación de riesgos.
- En trabajos que involucren la presencia de concreto, se utilizará trajes de papel.

Nota: Para prendas resistentes a las llamas, elegir elementos fabricados con telas ignífugas que cumplan con estándares certificados.

5. Protección para las manos:

- Se debe usar protección apropiada para las manos cuando las mismas estén expuestas a: absorción cutánea de sustancias dañinas, cortes graves, abrasiones o laceraciones, pinchazos, quemaduras por sustancias químicas o quemaduras térmicas, mordedura de animales y/o serpientes, picaduras de insectos. (OSHA 1910)
- Al seleccionar la protección para las manos considerar las tareas a realizar, la duración de la tarea, y los riesgos reales o potenciales a los que pueden estar expuestos.
- Se debe usar guantes de trabajo, excepto cuando el uso de los mismos genere un riesgo, como la cercanía a piezas que están en movimiento, máquinas rotativas.
- En situaciones que involucren trabajos con electricidad, usar guantes de goma dieléctricos, aptos para la tensión con la cual se trabaja.

- Usar guantes resistentes al calor o aislantes cuando se manipulan mangueras de vapor o cuando sea necesaria una protección adecuada contra quemaduras en las manos.
- Usar guantes de cuero o con las palmas de cuero al manipular sogas de alambre, materiales ásperos, levantar objetos y otros.
- Usar guantes con terminaciones rugosas en palmas y dedos para mejorar la capacidad de agarre de los objetos.
- Al manipular productos químicos se usará protección en las manos, según lo indicado en la hoja MSDS del producto emitida por el fabricante.

6. Protección auditiva:

 Usar protección auditiva (Tapones u orejeras), que cumplan con estándares OSHA 1910, NIOSH, ANSI S3.19; cuando los niveles de ruido sean mayores a los 85 dBA y/o en lugares donde se encuentren carteles indicando la obligatoriedad.

7. Protección contra caídas:

- Usar arnés de cuerpo completo con anillo en D a la altura de la espalda y cuerda o línea de anclaje (Listados por UL y cumplan estándares NFPA 1983, ANSI A10.32) para alturas iguales o mayores a 1.80 m. De ser necesario posicionarse, los arneses deben contar con anillos de posicionamiento laterales.
- Se utilizará línea de anclaje con absorvedor de impacto para alturas mayores a 4.5 m. Adicional, a partir de esta altura, se utilizará correas de trauma de suspensión (Suspensión Trauma Strap).
- Los arneses de seguridad deben ser 100% de fibra sintética. No se aceptarán hebillas, cinturones, o equipos de sujeción, etc. hechos de cuero. Los ganchos deben tener seguro o traba. No se aceptarán cinturones para el cuerpo ni ganchos sin traba como parte del equipo de protección contra caídas.
- El arnés debe adecuarse al talle de la persona, estar correctamente ajustado y abrochado.
- Los arneses, líneas de anclaje y conectores de anclajes deben ser revisados periódicamente para evaluar el desgaste excesivo o daños que puedan ser una causa de falla.
- Los arneses, líneas de anclaje y conectores anclajes con daños visibles o gastados deben ser destruidos y eliminados. Adicionalmente a esto se debe reportar a su Jefe Directo.
- Los arneses, líneas de anclaje y conectores de anclajes no deben ser sometidos a un trato que los pudiera dañar o debilitar.
- Cada persona que ingrese a trabajar en un espacio confinado debe utilizar un arnés de cuerpo entero con línea de anclaje lo suficientemente larga, para que sea sostenida por un vigía y ante cualquier emergencia ó desmayo pueda ser retirado.

8. Protección respiratoria:

 Usar protección respiratoria que cumplan con estándares OSHA 1910, NIOSH 42CFR, para todas las tareas designadas que requieran de su utilización.

- Usar respiradores purificadores de aire con filtros o cartuchos en atmósferas sin deficiencia de oxígeno
 (19.5 % 23.5%) pero con presencia de contaminantes tóxicos (Gases, vapores)
- Usar respiradores abastecidos de aire en atmósferas con deficiencia de oxígeno (<19.5 %) y presencia de contaminantes tóxicos (Gases, vapores).
- Los respiradores deben ser seleccionados considerando la talla del rostro del usuario, y los filtros de acuerdo al contaminante presente en el aire.
- El almacenamiento de los respiradores se hará de manera que esté protegido de polvo, sustancias químicas, hidrocarburos, etc.

9. Protección Solar:

- Los trabajadores que realizan alguna actividad operativa o administrativa por la cual estén expuestos a rayos solares, por un tiempo mayor a treinta (30) minutos, deberán aplicarse protector solar, suministrado por Tópico USAT.
- Se debe evitar exponerse a los rayos solares innecesariamente.
- En periodo estacional, protegerse de los rayos solares y acudir a Tópico USAT, ante un golpe de calor.
- Para los trabajadores que realicen actividades en jardinería o de conducción vehicular, deberán portar gorros cortavientos, legionarios u otros que puedan proteger su rostro o zona cervical.

10. Ropa de trabajo:

- Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos de ropa de trabajo que reduzcan los riesgos al mínimo.
- La ropa de trabajo no debe ofrecer peligro de engancharse o de ser atrapado, por las piezas de las máquinas en movimiento.
- No se debe llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.
- Es obligación del personal el uso de la ropa de trabajo dotado por la empresa, mientras dure la jornada de trabajo.
- En caso de utilizar camisas como parte de la ropa de trabajo esta deberán de ser de manga larga a fin de proteger al personal de posibles daños debido a los rayos solares en los frentes de trabajo.
- En caso de utilizarse otro dispositivo como ropa de trabajo (overol) este debe de proteger al personal de posibles daños a la salud por los rayos solares en los frentes de trabajo.
- Para trabajos nocturnos, el personal utilizará ropa con material reflectante de al menos 1" de ancho.

11. Ropa protectora:

- Es la ropa especial, que debe usarse como protección contra ciertos riesgos específicos y en especial contra la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas y que no protegen la ropa ordinaria de trabajo.
- Los vestidos protectores y capuchones, para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas, serán de caucho o goma.

- Para trabajos de fundición (de ser el caso), se dotan de trajes o mandiles de asbesto y últimamente se usan trajes de algodón aluminizado, que refracta el calor.
- Para trabajos en equipos que emiten radiación (rayos x), se utilizan mandiles de plomo.

Artículo 103°.- Consideraciones generales de los EPP:

Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

- a) Entrega del EPP a cada usuario.
- b) La responsabilidad de la empresa es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos.
- c) El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- d) Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo
- e) Responsabilidad de la línea de supervisión en el uso correcto y permanente de los EPP.
- f) Es fundamental la participación de los supervisores en el control del buen uso y mantenimiento de los EPP. El supervisor debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.

Artículo104°.- Reporte de EPP inadecuado y/o en mal estado:

En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición sub-estándar, deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa. Se deberá tener especial atención al detectar la presencia de las siguientes señales de daño o deterioro:

- Cortes o roturas del tejido o correa, como fibras externas cortadas o desgastadas.
- b) Grietas.
- c) Quemaduras.
- d) Desgastes o desgarros.
- e) Estiramiento o elongación excesivos.
- f) Defectos de funcionamiento.
- g) Corrosión por exposición a productos químicos.
- h) Ganchos o mosquetones defectuosos o deformados, o resortes con fallas, ajuste inadecuado o incorrecto de los cierres de resorte.
- i) Accesorios metálicos como hebillas, argollas en "D", remaches, etc.; con grietas.
- j) Deformaciones o piezas con desgaste excesivo.
- k) Otras observaciones detectadas en inspección de rutina pre-uso y/o planeada e inopinada.

1.7 Orden y limpieza

Artículo 105º.- La USAT dicta las siguientes disposiciones acerca del orden y limpieza que deben aplicar todos los trabajadores dentro de sus instalaciones:

a) Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas.

- b) Poner todo residuo en los recipientes destinados para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de Manejo de Residuos.
- c) Rotular a todo recipiente de acuerdo al contenido del mismo.
- d) Mantener todos los pasadizos, pasillos, superficies de trabajo o de tránsito libres de obstáculos, aceite, grasa o agua. Cuando no suceda lo dicho líneas atrás y se realice operaciones con condiciones resbalosas, se debe colocar avisos, carteles sobre la condición, así como rejillas, laminas antideslizantes o cualquier otro dispositivo que disminuya el riesgo de resbalones.
- e) Eliminar los desperdicios diariamente.
- f) Mantener los servicios higiénicos en buen estado, limpios en todo momento.
- g) Tener a las áreas de actividad adecuadamente iluminadas, ventiladas, protegidas y accesibles para que pueda realizarse el trabajo.
- h) Ubicar a los materiales y al equipo en un área de trabajo de manera que sean accesibles y no interrumpan el proceso del trabajo u obstruyan las zonas de tránsito.

1.8 Prevención y protección contra incendios

Artículo 106º .- Generalidades:

- a) En todos los ambientes deben de haber planos indicando la ubicación de los extintores.
- b) Ningún trabajador manipulará o retirara ningún equipo de prevención y protección contra incendios sin la debida autorización, a menos que se use en una situación de emergencia, cuando sea este necesario, deberá informar de inmediato a Seguridad Patrimonial.
- c) Los trabajadores deben conocer tanto la ubicación como el funcionamiento del equipo de protección contra incendios cercano a su área de trabajo.
- d) Todos los trabajadores deberán conocer las clases de incendios, los tipos de agentes de extinción, los tipos de extintores y el equipo que se debe utilizar en cada caso. En caso de no dominar esta información, comunicarse con Seguridad y Salud Ocupacional, para que se les brinde el soporte respectivo.
- e) Los materiales combustibles se deben encontrar en las áreas de trabajo sólo en cantidades requeridas por las mismas, y deben ser retirados hacia un área de almacenamiento segura al final de la jornada.
- f) Los recipientes que contengan líquidos o gases inflamables, no deben presentar fugas.
- g) Los trabajadores deben evitar que sus ropas se contaminen con líquidos inflamables. Si ocurre contaminación tienen que cambiarse de ropa antes de continuar con su trabajo.
- h) Los materiales no deben obstruir los rociadores del sistema contra incendios.
- i) Todos los trabajadores deben conocer el procedimiento de notificación de incendio, las vías de escape y los puntos de reunión en caso de que se produzca un incendio. En caso de no dominar esta información, comunicarse con Seguridad y Salud Ocupacional, para que se les brinde el soporte respectivo.
- j) Es responsabilidad de cada trabajador informar inmediatamente sobre riesgos de incendio.

Capítulo 2 Estándares de seguridad para personal de mantenimiento

Artículo 107º.- El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados diariamente.
- b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad. De presentarse, reportar inmediatamente a su jefe directo sobre la incompatibilidad de estas actividades
- c) No permanecer ni circular bajo cargas suspendidas.
- d) Revisar antes de iniciar el trabajo que: los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- e) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.
- f) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
- g) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- h) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.
- i) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo.
- j) Codificar y almacenar sus herramientas adecuadamente.
- k) No dejar herramientas fuera del área de trabajo
- El préstamo de herramientas se realiza con la autorización de si jefe directo, posterior a esto la herramienta deberá ser inspeccionada en detalle.

2.1 Trabajos de corte y soldadura

Artículo 108º.- Disposiciones generales de seguridad:

- a) Conocer y cumplir con el procedimiento de trabajos de corte y soldadura.
- b) Sólo personal calificado y autorizado que cuente con el permiso de trabajo correspondiente debe realizar las operaciones de soldadura, corte y esmerilado.
- c) No se realizará ningún trabajo de soldadura, corte y esmerilado en áreas donde el riesgo de explosividad sea alto.
- d) Cuando se suelde, corte o esmerile en niveles elevados, se debe tomar precauciones para evitar que las chispas o metal caliente caigan sobre las personas o sobre material inflamable.
- e) En el área donde se efectúen trabajos de soldadura y/o corte deberá contar con extintor de polvo químico seco ABC, de un peso acorde con la magnitud del trabajo que se está realizando.
- f) Antes de que se realicen las actividades de corte, soldadura o esmerilado, el responsable del área debe inspeccionar el área de trabajo para comprobar si es un área segura contra incendios.
- g) Se debe limpiar completamente las maquinarias, tanques, acumuladores, equipos, ejes o tubos que contengan materiales inflamables antes de someterlos al calor.

- h) En áreas llenas de polvo inflamable y gases donde existe la posibilidad de una explosión, no se debe realizar ninguna operación de soldadura o corte hasta que el área se haya ventilado adecuadamente.
- Se debe utilizar equipo respiratorio aprobado para humos metálicos, cuando se realiza la soldadura en áreas cerradas o cuando se trabaja en la soldadura de materiales galvanizados con zinc, bronce, cadmio, acero inoxidable o plomo.
- j) No se debe realizar la soldadura, el corte o esmerilado sin utilizar un equipo de protección visual adecuado.
- k) El personal que observa las operaciones de soldadura y corte debe usar protección visual adecuada.
- I) En el caso de tener que realizar trabajos de corte, soldadura o esmerilado en tanques usados para el almacenamiento de combustible, este primero tendrá que ser lavado, para luego hacer un monitoreo de gases antes de proceder a realizar el trabajo.
- m) Todo el personal involucrado en estas actividades debe de contar y usar el EPP específico y el EPP general, que le garantice un trabajo con seguridad.

Artículo 109°.- Soldadura eléctrica:

- a) Conocer y cumplir con el procedimiento de Trabajos de Corte y Soldadura.
- b) No se debe operar ninguna máquina soldadora eléctrica hasta que haya sido conectada a tierra.
- c) Solo soldadores autorizados pueden realizar trabajos de soldadura eléctrica.
- d) Se debe seguir las disposiciones o instrucciones proporcionadas por el fabricante o que figuran en la máquina.

Artículo 110º.- Esmerilado

- a) Conocer y cumplir con el procedimiento respectivo
- b) Use el Equipo de Protección Personal apropiado.
- c) Es obligatorio el uso de la guarda de protección en todo equipo de esmerilado, corte, pulido o desbaste en operación.

d)

2.2 Cilindros de gas

Artículo 111º.- Disposiciones generales de seguridad.

- a) Conocer y cumplir el procedimiento de manipulación de botellas de gas comprimido.
- b) No se debe transportar los cilindros en posición horizontal.
- c) Las tapas deben estar en su lugar mientras se transportan los cilindros.
- d) No se debe utilizar reguladores y medidores de presión para un gas determinado en cilindros que contengan otro tipo de gas.
- e) Abra las válvulas de los cilindros lentamente.
- f) Nunca utilice llaves de tuercas o herramientas distintas a las especificadas por el fabricante.
- g) Cierre las válvulas de los cilindros y libere la presión de los reguladores hasta que se cumpla la tarea para la que se necesitaba el gas comprimido.
- h) Nunca manipule indebidamente los dispositivos de seguridad de válvulas o cilindros.
- i) Se debe revisar frecuentemente todas las mangueras para encontrar rastros de fugas o deterioro.
- j) Cuando los cilindros estén vacíos, se tiene que cerrar las válvulas y colocar la tapa en su lugar.

Artículo 112º.- Almacenamiento de cilindros de gas comprimido

- No se recibirán botellas de gas comprimido que presenten fallas como abolladuras, corrosión, falta de tapas de protección, válvulas en mal estado o cualquier defecto que genere condiciones de riesgo.
- Almacenar los cilindros en los lugares asignados donde no estarán sometidos a calor intenso, golpes o daños por el paso o caída de objetos.
- c) Se debe asegurar los cilindros individuales o los grupos de cilindros a un objeto fijo, no se deben almacenar sin estar firmemente sujetados.
- d) No exponer los cilindros al sol u otras fuentes de calor, ni a la humedad y mantener ventilado el área de almacenamiento.
- e) Colocar avisos de no fumar / cilindros llenos / cilindros vacíos. Así mismo, colocar carteles de identificación del contenido de los cilindros y de advertencia de peligros específicos.
- f) Los cilindros vacíos serán tratados con las mismas medidas de seguridad como si estuvieran llenos.
- g) Se debe almacenar los cilindros de oxígeno y acetileno a una distancia de 6 m de separación entre sí, a menos que se encuentren separados por una pared de por lo menos 2,5 m de altura construida de material incombustible con una resistencia al fuego no menor a 1 hora.
- h) Se debe almacenar todos los cilindros en posición vertical.
- i) No se debe poner los cilindros de acetileno en posición horizontal en ningún momento.
- j) Almacenar gases compatibles, tener en cuenta lo indicado en las hojas MSDS de los productos almacenados.

2.3 Manipulación de productos químicos

2.3.1 Consideraciones generales

Artículo 113º.- El proveedor de productos químicos peligrosos deberá proporcionar a la USAT las informaciones esenciales relativas a los productos que le suministra, mediante las fichas de datos de seguridad preparadas a tal efecto. La información deberá estar redactada en castellano, a menos que la USAT haya manifestado por escrito su acuerdo para que se utilice otro idioma.

Artículo 114º.- Mientras la USAT no haya obtenido la información adecuada respecto de un producto químico peligroso, (información contenida en las fichas de datos de seguridad), y transmitido esta información a sus trabajadores en una forma y un lenguaje que puedan comprender fácilmente, no se podrá usar dicho producto. Con excepción de algunos casos en que la información verbal puede resultar adecuada, en general se necesitará una formación complementaria, sustentada por instrucciones escritas sobre los métodos de trabajo, las medidas de precaución y las medidas que deben ponerse en práctica en una situación de urgencia.

Artículo 115º.- La USAT adoptará medidas para limitar la exposición de sus trabajadores a los Productos químicos y/o químicos peligrosos y cuyo fin es proteger a los trabajadores contra los riesgos que entrañe la utilización de productos químicos en el trabajo. Las medidas tenderán a eliminar el riesgo o reducir al mínimo el grado del mismo, de preferencia sustituyendo los productos químicos peligrosos por otros de peligrosidad reducida o nula, u optando por nuevas tecnologías. Sin embargo, cuando este tipo de medidas no resulte factible, se deberán aplicar medidas adecuadas de control técnico para alcanzar el objetivo de eliminación o reducción del grado de riesgo ya señalado.

La realización de ciertas actividades que impliquen la utilización de productos químicos podrá requerir la aplicación de otras medidas que contribuyan a reducir al mínimo el grado de riesgo, tales como la adopción de sistemas y métodos de trabajo seguros, el uso de equipos de protección personal, la divulgación de informaciones pertinentes y la formación de los trabajadores interesados.

Artículo 116º.- La USAT protegerá a los trabajadores contra los riesgos de lesiones provocadas por la utilización de productos químicos inflamables, inestables o explosivos, adoptando medidas de seguridad adecuadas previa evaluación de los riesgos.

Artículo 117º.- Se debe utilizar equipo de protección personal adecuado cuando se manipule un elemento químico peligroso. Este equipo debe estar compuesto de:

- a) Mandiles.
- b) Respiradores.
- c) Gafas de seguridad.
- d) Ropas protectoras.
- e) Otros.

Artículo 118º.- Se llevará un control riguroso de toda la existencia de productos químicos y demás materiales inflamables y combustibles que se puedan usar en la institución, tanto para fines académicos como operativos; estos serán almacenados en sus envases originales y siempre debe estar presente la hoja MSDS del producto, así también deben ser almacenados en forma conjunta los productos que no van a ocasionar una reacción en cadena.

Artículo 119º.-Todo producto químico que se almacene debe tener su sistema de contención con un 110% de la capacidad del producto y tener extintores en los tipos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, además de la red contra incendios (hidrantes).

Artículo 120º.- Se tendrá señalización de seguridad para los laboratorios especializados, las cuales tendrán que respetarse de forma obligatoria.

Artículo 121º.- Se contarán con lava ojos y duchas de emergencia (de ser necesario) en cada laboratorio, debidamente acondicionados.

Artículo 122º.- En lo que respecta al cumplimiento de la legislación la USAT, cumplirá lo dispuesto en las normas nacionales y en caso no existir alguna norma nacional aceptará las normas internacionales que existan referentes a Productos Químicos y Productos Químicos Peligrosos.

2.3.2. Almacenamiento de productos químicos

Artículo 123º.- Se deberán almacenar los productos químicos y/o productos químicos peligrosos en condiciones tales, ajustadas a sus propiedades y características inherentes, que garanticen la seguridad y que estén en conformidad con los criterios establecidos. Entre los productos químicos con propiedades y características típicas en este sentido, se incluyen:

- a) Líquidos inflamables.
- b) Gases inflamables.
- c) Productos químicos tóxicos.
- d) Productos químicos corrosivos.
- e) Productos químicos que en caso de incendio producen humos altamente tóxicos.
- f) Productos químicos que en contacto con el agua generan gases inflamables.
- g) Productos químicos oxidantes.
- h) Productos químicos inestables.
- i) Sólidos inflamables.
- j) Gases comprimidos.

Artículo 124º.- La ubicación correspondiente a los distintos tipos de producto químico debe ilustrarse en un plano del almacén y en un registro químico. En éste figurarán la máxima cantidad permitida de todos los productos químicos en general y por clases.

Artículo 125º.- El almacenamiento de sustancias peligrosas debe ser supervisado por una persona competente y capacitada. Todos los trabajadores que deban acceder a las áreas de depósito recibirán una formación completa sobre las prácticas de trabajo seguras pertinentes, además se programarán inspecciones periódicas a los almacenes de productos químicos. Debe situarse una alarma de incendios en el interior o en las proximidades de las instalaciones de almacenamiento. Se recomienda evitar que un trabajador desarrolle su actividad sólo en las áreas donde se conserven sustancias tóxicas. Estas áreas deben ubicarse lejos de fuentes de ignición fijas.

Artículo 126º.- Los operarios deberán velar por que, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tornar.

Artículo 127º.- Se debe señalizar todas las áreas de almacenamiento de productos químicos y etiquetar todo los contenedores químicos así como a su contenido.

2.3.3. Control químico

Artículo 128º.- Se deberá proteger a los trabajadores contra los riesgos de lesiones o enfermedades que los productos químicos peligrosos entrañan para la salud. En particular, los trabajadores no deberán hallarse

expuestos a productos químicos peligrosos para la salud por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo establecidos por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.

Artículo 129º.- Se deberán cumplir los procedimientos de trabajo en todas las actividades que impliquen la utilización de productos químicos peligrosos, con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos que existan durante su uso.

2.3.4. Trabajos eléctricos

Artículo 130º.-

- a) Sólo personal autorizado y que cuente con el Permiso de Trabajo correspondiente debe realizar los trabajos eléctricos.
- b) Nunca usar escaleras metálicas o cintas de medición alrededor de equipos eléctricos. Evitar el uso de relojes, anillos, joyas u objetos metálicos cuando se trabaje con equipo eléctrico.
- Nunca realice otras conexiones distintas a las indicadas en las instrucciones operativas del fabricante.
- d) Se puede encontrar información sobre el mantenimiento y seguridad de un dispositivo eléctrico determinado en el manual que proporciona el fabricante.
- e) Para todo trabajo eléctrico se debe de tener el EPP necesario y obligatorio.

Artículo 131º.- La USAT deberá elaborar un estudio donde se identifique, describa, analice y evalúe los riesgos existentes en ella, referidos a sus equipos, instalaciones y operaciones, la evaluación de los trabajadores, sus herramientas y ambientes de trabajo. Además incluirá los posibles daños a terceros y/o propiedad como consecuencia de las actividades que se desarrollen.

Artículo 132°.- La USAT elaborará procedimientos de trabajo específicos para las actividades eléctricas de operación y mantenimiento que se desarrollen en la Institución aprobados por la Administración General.

Artículo 133°.- El supervisor o técnico electricista debe verificar la colocación de las tarjetas y avisos de seguridad en los equipos a ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas de bloqueo correspondientes, esto cuando se realice un mantenimiento o reparación.

Artículo 134º.- Antes de efectuar cualquier trabajo en las instalaciones eléctricas, estando en el lugar de trabajo, se deberá instruir a los trabajadores sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos, poniendo especial énfasis en la seguridad de los trabajadores.

Artículo 135º.- Las partes energizadas de las instalaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentren circulando o manipulando

objetos alargados como escaleras, tuberías, fierro de construcción, etc. Asimismo, se deberá considerar los espacios de trabajo requeridos para ejecutar trabajos o maniobras, de acuerdo a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 136º.- En las operaciones que conducen a la puesta en servicio de las instalaciones, una vez terminados los trabajos, se tomará en cuenta las siguientes pautas:

- a. En el lugar de trabajo, se retirará las puestas a tierra temporales y el material de protección complementario y se realizará la limpieza general del área donde se laboró; y, el supervisor, después del último reconocimiento, dará aviso que el trabajo ha concluido.
- b. En el origen de la alimentación, una vez recibida la comunicación de que el trabajo ha terminado, se retirará las tarjetas y avisos de seguridad y se desbloqueará los mandos de los equipos de maniobra (interruptores y seccionadores).

Artículo 137º.- Para el control de riesgos producido por la presencia de electricidad estática, se debe aplicar medidas preventivas, tales como las indicadas en la publicación de la National Fire Protection Association (NFPA) de Estados Unidos de América NFPA-77 "Método Recomendado sobre Electricidad Estática", que considera los siguientes aspectos:

- Puesta a tierra.
- Humidificación.
- Incremento de conductividad.
- Ionización.

Artículo 138º.- Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

Artículo 139º.- Los trabajadores deberán utilizar, de acuerdo a la actividad a desarrollar, los siguientes medios de protección y seguridad:

- a) Equipo de puesta a tierra temporal.
- Herramientas con un aislamiento apropiado que satisfaga las exigencias de las Normas
 Técnicas Peruanas de INACAL, NFPA, IEC, ISO u otras, para el tipo de trabajo.
- c) Equipo de protección personal adecuado.
- d) Equipo detector de tensión.
- e) Medios de señalización y comunicación apropiados.
- f) Botiquín de primeros auxilios.
- g) Permisos de trabajos, boletas, tarjetas, carteles o avisos de seguridad.
- h) Ropa de trabajo resistente al arco eléctrico, de acuerdo a la exigencia de la instalación eléctrica donde ha de laborar.

Artículo 140º.- En las diversas áreas de la Institución se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 "Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.010 "Colores y Señales de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP

399.011 "Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad", la Norma DGE "Símbolos Gráficos en Electricidad" y el Código Nacional de Electricidad para el control de:

- a) El ingreso y acceso de personas a las instalaciones y zonas reservadas y peligrosas.
- b) La circulación peatonal dentro de las instalaciones y oficinas.
- c) El tránsito vehicular: velocidad máxima y sentido de circulación.
- d) Los equipos e instalaciones que se encuentren en mantenimiento o maniobra.
- Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en situaciones de emergencia.

Artículo 141º.- Para todo trabajo que se tenga que realizar y que esté relacionado a la parte eléctrica de la empresa se tendrá que cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas y aquellas otras normas y estándares que la empresa crea conveniente.

Capítulo 3 Estándares de seguridad en almacenes

Artículo 142º.- Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a)) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada.
- d) Orden y limpieza.
- e) Tener equipos de protección personal (EPP)
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

Artículo 143°.- Principales riesgos de accidente

- a) Caída de personas a distinto nivel: El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados (escaleras, andamios y equipos de trabajo debidamente certificados) y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anti caída adecuados y certificados. Los equipos de trabajo deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios.
- b) Caída de objetos pesados: Mantener las zonas de circulación y las salidas convenientemente señalizadas y libres de obstáculos, respetando el ancho de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de carga y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.
- c) Caída de cargas sobre zonas de paso y/o trabajo: El riesgo de caída de las cargas almacenadas en las estanterías sobre las zonas de paso y/o trabajo está ocasionado por las siguientes causas:
 - Utilización de elementos de carga sin la resistencia adecuada.
 - Deficiente colocación de las cargas sobre los estantes, de tal modo que éstas sobresalgan de la zona perimetral de las mismas.
 - Colocación de carga directamente sobre otras cargas en un estante, no estando el conjunto diseñado para ello.
- d) Pisadas sobre objetos: Mantener la atención en los desplazamientos, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente. En el transporte de materiales, evitar la obstaculización con la carga de la visibilidad del recorrido. Eliminar la basura y los desperdicios generados colocándolos en recipientes adecuados.
- e) Golpes o cortes por objetos o herramientas: Cuando sea necesario, el acceso a la zona de trabajo deberá ser controlado, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma y evitar el uso no autorizado de los equipos de mayor peligrosidad.
 - Antes de comenzar el trabajo, cada usuario verificará el buen estado de la herramienta, inspeccionando cuidadosamente mangos, filos, acoplamientos y fijaciones en busca de grietas, astillas, roturas, etc.
 - Las herramientas se conservarán limpias y sin grasa, en condiciones apropiadas de uso, comunicando los defectos observados al superior inmediato, para proceder a su reparación, ajuste o sustitución en caso necesario.
 - Las mordazas, bocas y demás elementos de las herramientas ajustables no deberán encontrarse gastadas, deformadas ni sueltas (llaves, alicates, etc.).
 - Los mangos no deberán estar astillados o rajados. Deberán encontrarse perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (mazas, destornilladores, etc.).
 - Las herramientas de corte estarán correctamente afiladas, sin relieves ni rebordes. Se deberá prestar atención al estado del dentado en limas y sierras metálicas.

- Los flejes pueden ser tan cortantes como cuchillas. Nunca deben manejarse las cargas cogiéndolas por los flejes.
- Para cortar, retirar o colocar flejes se utilizarán guantes apropiados y gafas de protección.
- f) Sobresfuerzos: En la medida de lo posible, realizar las tareas evitando posturas incómodas, procurando mantener las manos alineadas con los antebrazos (sin desviaciones de muñeca), la espalda recta (sin flexionar el tronco ni inclinar la cabeza) y los hombros en posición de reposo.
- g) Si las cargas que se van a manipular se encuentran en el suelo o cerca del mismo, hacer uso de las técnicas ergonómicas de manejo de cargas para utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar.
- h) Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse, siempre que sea posible, al fraccionamiento o rediseño de la misma, haciendo uso de ayudas mecánicas y solicitando la ayuda de otros trabajadores cuando sea necesario.
- i) El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
- j) Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.).
- k) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentran en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:
 - Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
 - Flexionar las rodillas manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
 - Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
 - Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
 - No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
 - Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

Sustancias tóxicas, nocivas y corrosivas:

- Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta del producto.
- Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene.

- Asegurarse de guardar todos los productos volátiles en áreas bien ventiladas.
- Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
- Asegurarse de guardar los productos inflamables en el rango de temperatura recomendada. Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas. El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
- Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso. Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
- Reducir la cantidad de materiales peligrosos que mantener en almacén.
- Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su trabajo actual.
- Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de materiales peligrosos.
- Se recomienda sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
- Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al distribuidor la ficha de seguridad de todo producto químico.
- Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo).
- Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

Capítulo 4 Estándares de seguridad en los Centros de Servicios de Salud

Artículo 144°.- La atención en los Centros de Servicios de Salud de la Universidad comprende, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos. Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal sanitario a través de una lesión percutánea (pinchazo accidental), o por contacto con mucosas o con piel lesionada.

- a) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b) Se utilizará jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida.
- c) Se utilizara jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
- e) El suelo o pavimento debe ser homogéneo, llano y liso, sin solución de continuidad, de material

- consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- f) No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.
- g) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- h) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas: En un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombre de la sustancia.
 - Concentración de la sustancia.
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor. Pictogramas e indicaciones de peligro.
 - Mención de los riesgos específicos de las sustancias.
 - Respuesta ante una emergencia.
 - Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas.
- i) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones. (Tijeras, lancetas, bisturí, etc.)
- j) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- k) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso.
- Si se requiere solución salina como disolvente, utilizar los envases de plástico de 10 ml. en vez de las ampollas de vidrio.
- m) Usar envases de seguridad, que deben estar disponibles en el control de enfermería para la evacuación de agujas, lancetas, etc. No introducir agujas en su capuchón.
- n) Retirar espray y otros envases a presión en contenedores especiales. No incinerarlos. No mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
- o) No buscar dentro de la papelera. Cogerla por los bordes y vaciarla sobre un papel o bolsa.
- De p) Usar tenazas para sacar objetos puntiagudos o cortantes de un recipiente, o bien vaciar el contenedor sobre una superficie lisa.
- q) Los objetos agudos (agujas, hojas de bisturí, etc.) deben considerarse como potencialmente infectantes. Requieren un manejo extremadamente cuidadoso para prevenir accidentes y guardarse en envases resistentes a punción.
- r) Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes infectados. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes)
- s) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, etc.

- (Hipoclorito sódico o lejía concentrada al 10%).
- t) Las torundas, gasas, algodón, etc., contaminadas con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
- u) Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones, secreciones vaginales, saliva y heridas abiertas.
- v) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico corto punzante.
- w) Recibir vacunación adecuada y oportuna contra, Hepatitis "B", Antitetánica e Influenza primordialmente.
- x) Al momento de trasladar al paciente, utilizar las normas de ergonomía establecidas para su área.
- y) El personal expuesto a rayos X seguirán las normas de protección radiológica.
- b) 4.1 Clasificación de los riesgos en los centros médicos.

Artículo 145°.- Se clasifican en:

- Riesgos físicos: Radiaciones ionizantes, descargas eléctricas, electrocución, pinchazos, caídas, etc.
- b) Riesgos ergonómicos: Diseño de puesto de trabajo
- c) Riesgos químicos: Gases anestésicos, reveladores radiológicos, etc.
- d) **Riesgos biológicos:** Bacterias, hongos, virus, especialmente hepatitis B, tuberculosis, etc.

Capítulo 5 Estándares de seguridad en los servicios de limpieza

Artículo 146°.- Las empresas de limpieza, tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP)
- b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.

- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y productos de equipos.
- I) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

Capítulo 6 Estándares de seguridad en cocinas y cafeterías

Artículo 147°.- Es responsabilidad de las empresas de catering y cafetería, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias. El personal debe emplear los equipos de protección personal (EPP), apropiados. Entre los riesgos más comunes podemos mencionar los siguientes:

1) Golpes, cortes con objetos y herramientas y atrapamientos:

- Los empleados que utilicen picadores de carne, corta fiambres, batidoras, etc.
- Deben respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
- Es conveniente diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas, tales como utensilios de cocina (cuchillos, machetes, tijeras, etc.)

 Los mangos de los mismos deben conservarse en perfectas condiciones y los filos bien afilados.

2) Caídas al mismo nivel:

- Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpio, eliminado los derrames tan pronto como se produzcan.
- Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalizar con carteles las zonas recién fregadas.
- Asimismo es muy importante el tipo de calzado, el cual debe ser apropiado y de seguridad.

3) Sobreesfuerzos:

- En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, cilindros de gas, paquetes de alimentos).
- Respetar cargas máximas según sexo y edad. Posibilitar cambios de postura.

Es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.

4) Quemaduras, incendios, explosiones:

- Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos.
- No llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad.
- Los transvases de líquidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- Revisar periódicamente la instalación de combustible y el correcto funcionamiento de los medios de protección contra incendios.

5) Contactos eléctricos

Las cocinas son locales húmedos.

- Los enchufes y los circuitos eléctricos, deben estar totalmente aislados.
- Si es posible se instalarán interruptores diferenciales, de alta sensibilidad. Su correcto funcionamiento se revisará periódicamente.
- También se comprobará al menos una vez al año, que la resistencia de tierra se mantiene dentro de los límites admisibles.
- No utilizar los aparatos eléctricos, con las manos mojadas o húmedas. No usar máquinas ni equipos, que estén en mal estado.
- Los conductores de los diferentes equipos, se mantendrán en perfecto estado.

6) Biológico

 Es recomendable la utilización de guantes desechables (preferentemente no de látex, pues este producto puede producir alergia en algunas personas).

- Nunca se debe trabajar con heridas abiertas.
- Si ocurre un corte, se detiene la salida de la sangre y se debe cubrir tan pronto como se pueda.

7) Incendios

- Limpieza periódica de campanas
- Mantener bajo control todas las fuentes de calor o de combustible.
- Mantener el orden y el aseo en todos los lugares de trabajo
- La revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser periódica.

Capítulo 7 Estándares de seguridad en jardinería

Artículo 148°.- Se debe considerar:

- a) Es responsabilidad de la USAT, por medio del área responsable, dotar a sus trabajadores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b) Todos los trabajadores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
- Todos los productos químicos (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- d) Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones:
 - Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación.
 - No debe colocarse nada encima del armario.
 - El armario debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
- e) Los productos fitosanitarios (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas.
 - No debe colocarse nada encima del armario.
 - Debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Productos fitosanitarios y prohibido fumar)
 - Debe tener una bandeja de retención para derrames.
 - Los productos se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
- f) Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- g) Bajo ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 40 kg.

- h) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- i) Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- j) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- k) Utilizar mangos de longitud adecuada al trabajador, que le permitan una postura cómoda.
- I) Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- m) Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.
- n) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- o) No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
- p) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.
- q) Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
- r) No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- s) Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o movibles.
- t) Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
- u) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- v) No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.

7.1 Precauciones en las actividades de jardinería.

Artículo 149°.- Tener en cuenta las siguientes precauciones:

- a) No arrancar las máquinas:
 - Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes).
 - Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa.
 - Si hay fuga en la tapa o conductos.
- b) Aplicación de productos químicos, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales:

- Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente. Aplicar a favor del viento.
- No limpiar la boquilla soplando con la boca.
- Evitar hacer los tratamientos en las horas de máximo calor o en días de mucho viento.
- Cambiarse de ropa y ducharse en el puesto de trabajo.
- Si sospechamos que una persona se ha intoxicado con algún producto químico, debemos:
 - Alejar al accidentado del lugar.
 - Avisar a una ambulancia o trasladar al accidentado al hospital más cercano.
 - Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad del producto utilizado, etiqueta y restos de vómito (en el caso que los hubiera).

Capítulo 8 Estándares de seguridad para el servicio de vigilancia

Artículo 150°.- Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la SUCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para su verificación.
- Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
- Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.
- n) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas), tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.
- o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores, coma alimentos ricos en proteína y evite el azúcar y la grasa.

Capítulo 9 Estándares de seguridad en la playa de estacionamiento y vías de circulación vehicular interna

Artículo 151°.- Se debe considerar:

- a) Los conductores al ingresar a los locales de la Universidad deben respetar la señalización de velocidad máxima.
- b) Respetar las señales de seguridad.
- c) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones de la Universidad, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
- Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal de seguridad y vigilancia.
- e) Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal y el estacionamiento para vehículos de emergencia.
- f) Se diferenciará la vereda con relación a la calzada, mediante un cambio de nivel o elementos que diferencien la zona para los vehículos de la circulación de las personas, de manera que se garantice la seguridad de éstas.
- g) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- h) No tocar el claxon.
- i) Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.
- j) Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito.
- k) Es obligatoria la inscripción de los vehículos, según formato establecido para tal fin por la empresa de seguridad y vigilancia, en la Universidad y locales que así se requiera.
- I) Los conductores que no respeten las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o las disposiciones del presente reglamento interno, serán objeto de llamada de atención y/o amonestación escrita. Ante la reiteración de faltas se impedirá el ingreso del vehículo a los recintos de la Universidad.

TITULO VIII

PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A) Preparación para Emergencias en las Instalaciones:

Artículo 152º.- Se contará con un Plan de Contingencias, el cual incluirá la comunicación entre las partes involucradas, la descripción de las acciones a tomarse antes, durante y después de la emergencia, así como la organización del personal durante la eventual ocurrencia de una emergencia. En todo momento la USAT y la comunidad universitaria de la USAT, los trabajadores y otros terceros, deberán observar lo siguiente:

- Los edificios o instalaciones de la USAT que se reconstruyan o remodelen deben ceñirse a lo especificado por el Reglamento de Seguridad para Construcciones Civiles, deben ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.
- b) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre las máquinas, instalaciones y ruma de materiales o estantes no debe ser menor a 0,60 metros libres para la circulación.
- c) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer de pasadizos o corredores continuos y seguros, con un ancho libre de por lo menos 1,12 metros y que se dirija a la salida.
- d) El ancho de cada pasadizo será calculado de tal manera que en caso de emergencia no ocurra aglomeraciones de personas.
- e) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que sea evidente la dirección de salida a las zonas de seguridad.
- f) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- g) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del CSST de la USAT.

Artículo 153º.- Las disposiciones relacionadas a los equipos de lucha contra incendios son las siguientes:

- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores),
 deben tener garantizado el abastecimiento de agua.
- b) Se debe señalizar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.
- c) Se debe señalizar y facilitar la ubicación de los extintores.
- d) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:
 - Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores
 presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco "PQS",
 agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
 - Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por

- enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoroprotéica (FFFP), dióxido de carbono (CO2), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.
- Clase C: Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO2) y polvo químico seco (PQS).
- e) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual.
 La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

Artículo 154º.- La Brigadas de emergencia son parte del Plan de Contingencias La conformación de las brigadas será la siguiente:

- a) Brigada de seguridad y evacuación: Se encargará de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.
- b) Brigada de lucha contra incendios: Se encargarán de enfrentar los conatos de incendio.
 Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- c) Brigada de primeros auxilios: Se encargará de brindar la primera atención a los heridos ante una emergencia. Tiene conocimientos en Primeros Auxilios.
- d) Brigada de Comunicación: Participa del plan de difusión de las funciones que realiza las brigadas de emergencia. Se conformará para preparar un plan de comunicaciones en caso de bombas o situaciones especiales.

Artículo 155º.- La USAT realizará simulacros programados en coordinación con el calendario anual del Instituto de Defensa Civil "INDECI" y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo brindará el soporte en la organización de simulacros.

Artículo 156°.- Toda la comunidad universitaria de la USAT y terceros que se encuentren en los ambientes de la USAT participarán en los simulacros programados.

El personal de la USAT debe reaccionar adecuadamente ante una emergencia, utilizando las zonas seguras y las rutas de evacuación.

Artículo 157º.- La atención médica ante emergencias será coordinada y proporcionada por la USAT para todos sus integrantes y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

De ser necesario, la USAT dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

B) Respuesta en caso de emergencias:

Artículo 158.- Se deberá contar con medidas de prevención y protección, así como con sistemas y equipos para el control de la emergencia, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad y de acuerdo con las normas respectivas.

Artículo 159°.- En los ambientes donde la USAT realice procesos, operaciones y actividades que impliquen un riesgo de emergencia, como consecuencia de las materias primas, subproductos, productos, mercancías y desechos que se manejen, deberán estar diseñados, construidos y controlados de acuerdo al tipo y grado de riesgo.

Artículo 160°.- Se deberá entrenar a los colaboradores en los procedimientos e instructivos para actuar frente a una emergencia. Estos deberán participar proactivamente.

Artículo 161.- En el caso de empresas que brinden algún servicio en USAT, y de no estar limitadas por contrato, se contará con las brigadas de emergencias las cuales deberán estar en la capacidad de atender las emergencias identificadas en el contrato.

C) Equipos para emergencias

Artículo 162°.- En todas las instalaciones se deberá exigir el contar con equipos para la atención de las emergencias.

Artículo 163°.- Se deberá realizar inspecciones programadas a los equipos de emergencias de los contratos, previniendo que estos se encuentren implementados, operativos y mantenidos, en caso sean de propiedad del cliente deberán registrar la comunicación que se le haya hecho sobre los casos de incumplimiento.

Artículo 164°.- Ante una situación de emergencia, la persona que identifique comunicará inmediatamente al personal de seguridad patrimonial, brigadistas de piso, a su jefe inmediato o a seguridad y salud ocupacional dependiendo del contexto y circunstancias. Esta comunicación debe llegar hasta el Coordinador General de Emergencias.

Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al Tópico de la USAT y CSST.

Artículo 165º.- Seguridad Patrimonial y Seguridad, Salud Ocupacional y el Comité de Manejo de Emergencias adoptarán las medidas necesarias para salvaguarda la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el Plan de Contingencia de la USAT.

Artículo 166º.- La brigada de evacuación, será responsable de la evacuación inmediata del personal.

Artículo 167º.- La brigada de lucha contra incendios operará los equipos contra incendios disponibles de darse un amago de incendio. De ser necesario, se encargarán de cortar el fluido eléctrico de la zona en emergencia. Si la emergencia es por un fenómeno natural, colaborará con la brigada de evacuación sin descuidar su función principal.

Artículo 168º.- Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas el Coordinador de manejo de Emergencias, Coordinador de Seguridad Patrimonial o el Presidente del CSST en coordinación con Seguridad y Salud Ocupacional solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas Médicas y otras instituciones acorde a la situación.

Artículo 169°.- La brigada de Primeros Auxilios tendrá como principal objetivo evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial. Para ello seguirá los procedimientos de Primeros Auxilios descrito en el Plan de Respuesta a Emergencias de la USAT.

TITULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 Faltas

Artículo 170°.- La tipificación de infracciones que se hace en el presente artículo tiene carácter ilustrativo, enunciativo y orientador, mas no limitativo, debiéndose tener en cuenta principalmente lo señalado en el presente artículo a fin de determinar qué actos son pasibles de sanción disciplinaria por parte de la **USAT**, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En tal sentido:

- ➤ El hecho que una infracción contra las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo no se encuentre identificada en la siguiente tipificación, no significará que no sea un acto sancionable, sino que la sanción será aplicada conforme a los criterios generales señalados en el artículo 169°, debiéndose imponer la sanción proporcional que corresponda, conforme al enunciado del artículo 170° y bajo criterios de razonabilidad.
- ➤ El hecho que una infracción se encuentre identificada en la siguiente tipificación como falta leve o falta grave, no impide que por las circunstancias particulares del caso, los hechos configuren una infracción de mayor gravedad. En tales casos, la sanción que corresponda será la proporcionalidad a los hechos analizados conforme al artículo 169, debiendo la **USAT** sustentar su decisión al momento de imponer la sanción.

170.1 Son faltas leves:

1. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.

- 2. Dedicarse a las labores ajenas a las funciones encomendadas durante la jornada de trabajo, que pudieren tener repercusión en la seguridad y salud propia o de terceros.
- 3. Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que por su naturaleza y circunstancias merezcan la calificación de faltas leves.

170.2 Son faltas graves:

- 1. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- 2. No asistir a las capacitaciones programadas en seguridad y salud en el trabajo de manera injustificada.
- 3. No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio de manera injustificada.
- 4. No informar al Médico Ocupacional una condición de salud que pueda significar estar expuesto a incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales. Este deberá mantener las reservas que corresponden y seguir sus procedimientos establecidos.
- 5. En caso el trabajador haya recibido un descanso médico, este deberá comunicar o presentarse ante el Médico Ocupacional una vez culmine el periodo que le hayan suscrito.
- 6. Obstaculizar o impedir el desarrollo y la aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo
- 7. Obstaculizar o impedir el desarrollo y la aplicación del Programa de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo
- 8. No informar a los trabajadores de los riesgos a los que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- 9. No entregar a los trabajadores los equipos de protección personal
- 10. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación y/o capacitación adecuada
- 11. No supervisar o no disponer supervisión de los trabajos asignados.
- 12. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 13. No utilizar equipos de protección personal o hacerlo de forma inadecuada.
- 14. Emplear instrumentos, herramientas, materiales o equipos que no correspondan a la labor que se efectúa, o que se encuentren rotos, averiados o inoperativos.
- 15. Destruir o inutilizar equipos de protección personal
- 16. Malograr, perder, alterar o perjudicar cualquier sistema, equipo, herramienta o implemento de trabajo.
- 17. La resistencia al cumplimiento de las órdenes de los superiores jerárquicos.
- 18. Introducir al centro de trabajo o lugar de operaciones, o consumir dentro de los mismos, bebidas alcohólicas y/o drogas, o ingresar al centro de trabajo o lugar de operaciones en estado etílico.
- 19. Ejecutar labores o funciones en lugares no designados o no autorizados por escritos

- 20. Manipular y/o transportar sustancias calificadas como peligrosas, toxicas y/o contaminantes, en general, sin estar debidamente autorizado, capacitados e instruido para ello.
- 21. Obstaculizar de cualquier forma el desplazamiento y actuación de vehículos y personas en emergencias.
- 22. Desobedecer instrucciones generales o específicas en cuanto a procedimientos de trabajo o uso de elementos de protección personal.
- 23. Cometer acciones que atenten contra la integridad propia, del personal, de terceros o de las instalaciones de la USAT o de las empresas que brinden servicios en las instalaciones de la Universidad.
- 24. No dar cuenta de situaciones evidentes de peligro para el personal instalaciones
- 25. Que el trabajador no reporte inmediatamente u oculte la ocurrencia de incidentes de trabajo, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 26. Ocultar o tergiversar información necesaria o útil para el esclarecimiento de la investigación de un incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 27. Conducir vehículos sin estar en posesión de autorización expedida por la USAT.
- 28. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización
- 29. Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que por su naturaleza y circunstancias merezcan la calificación de faltas graves.

170.3. Son faltas muy graves:

- Serán consideradas faltas graves cualquier inobservancia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que revista gravedad, en concordancia con el artículo 25° del Decreto Supremo N°003-97-TR.
- 2. Incluir con reiteración en la falta identificada del artículo 170.2 precedente.
- 3. No se requerirá reiteración cuando, por la naturaleza de la función o del trabajo, la falta cometida revista excepcional gravedad.
- 4. Que el responsable de contrato no reporte inmediatamente u oculte la ocurrencia de incidentes de trabajo, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 5. No seguir las recomendaciones indicadas por Seguridad y Salud Ocupacional, posterior a la investigación de un incidente, accidente o enfermedad ocupacional.
- 6. Las demás faltas graves tipificadas por las normas laborales que den lugar al despido.

Capítulo 2 Sanciones

Artículo 171.- Son posibles faltas de sanción disciplinaria todos los incumplimientos sean éstos totales o parciales, en que incurran los trabajadores, por acción u omisión, por dolo o culpa, respecto de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Para estos efectos, constituyen disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, de manera indistinta:

- a) Las normas legales, generales y/o sectoriales, relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo,
- b) Las normas previstas en este reglamento,
- Los procedimientos de trabajo y estándares que rijan en el centro de trabajo y/o centro de operaciones; y
- d) Las disposiciones que con carácter general o particular se emitan en el centro de trabajo y/o centro de operaciones, de manera verbal o escrita, con relación a la seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, la institución tiene la potestad, en ejercicio de su poder disciplinario, de aplicar las sanciones laborales que estime convenientes y pertinentes, ciñéndose a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad en función de la infracción cometida por el trabajador.

Para tales efectos, y con carácter meramente enunciativo mas no limitativo, podrá emplear criterios tales como la antigüedad del trabajador, los antecedentes del mismo en relación al cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones sobre la seguridad y salud en el trabajo, la reincidencia, la intencionalidad, el nivel de negligencia, el cargo o jerarquía, el nivel de responsabilidad en materias preventivas, las consecuencias del incumplimiento, la cantidad de trabajadores afectados, los daños producidos a las personas o los bienes, entre otros parámetros objetivos.

Los trabajadores incursos en incumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo serán sancionados por la institución de acuerdo a la naturaleza de la falta cometida y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones aplicables podrán ser, según el tipo de falta, las siguientes:

a) Faltas leves.-

Las sanciones que corresponden a las faltas leves son, a criterio de la **USAT**, según el caso concreto, las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita, precisando las acciones y medidas que el trabajador deberá adoptar para corregir su conducta.

b) Faltas graves.-

Las sanciones que correspondan a las faltas de consideración son, a criterio de la **USAT**, las siguientes:

- Amonestación escrita, precisando las acciones y medidas que el trabajador deberá adoptar para corregir su conducta.
- Suspensión sin goce de haber.
- Despido laboral.

c) Faltas muy graves.-

La sanción que corresponde a las faltas graves es la siguiente:

Despido laboral

Artículo 172°.-Reiteramos que las faltas antes señaladas son de carácter meramente enunciativo más no limitativo, pues el empleador en ejercicio de su poder disciplinario podrá aplicar las sanciones laborales que considere pertinentes teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la falta cometida por el trabajador, y dependiendo de cada caso en concreto.

Artículo 173°.- Las medidas disciplinarias motivadas en incumplimientos de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 174°.- Todos los trabajadores se encuentran obligados a tomar conocimiento y poner en práctica el presente Reglamento y las demás disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo que rijan en la universidad.

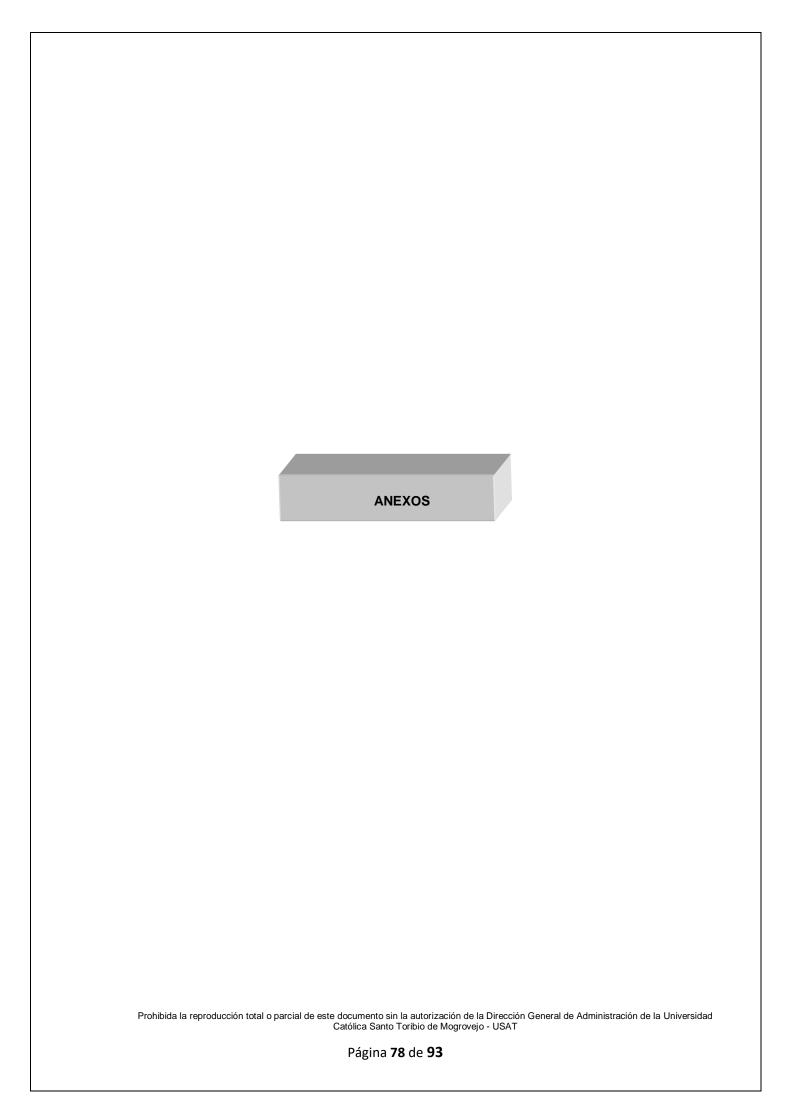
Artículo 175°.- Forman parte integrante e indesligable del presente Reglamento los procedimientos de seguridad y salud ocupacional aprobados a la fecha, los cuales pueden ser modificados o sustituidos por la **USAT**, en cuyo caso se informará debidamente a los trabajadores en la medida que sea aplicable y/o necesario.

Artículo 176.- La universidad publicará en el campus virtual, al que tienen acceso todos los trabajadores, una copia del presente Reglamento. Los trabajadores deberán descargar este documento y entregar una copia del acuse de recibo como cargo de recepción, en el menor tiempo posible.

En virtud de su entrega, se presume que el trabajador ha leído y conoce todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 177°.- Las modificaciones, derogaciones y/o ampliaciones que recaigan sobre el presente Reglamento, quedarán sujetas a las disposiciones que rigen para su aprobación.

Artículo 178°.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre de 2019, derogando el anterior Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ANEXO Nº 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Reglamento Interno se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo (AT): Todo suceso repentino, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a) Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **c) Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios, desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente, perjuicios para la salud humana.

Actividades peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias, es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Archivo activo: Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo pasivo: Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Capacitación: Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- a) Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o del servicio, y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Causas básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- c) Causas inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
 - Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de seguridad y salud en el trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- **b)** La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo.
- c) Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de la Dirección General de Administración de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT

d) La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio-demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo, cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, y la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones, basada en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador, que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite

valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo, que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- a) Inducción general: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **b)** Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad, y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de la Dirección General de Administración de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogroyejo - USAT

Mapa de riesgos: Puede ser:

- a) En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.
- **b)** A **nivel nacional**: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.

Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas, en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo, que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos,

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de la Dirección General de Administración de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - USAT

factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Representante de los trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

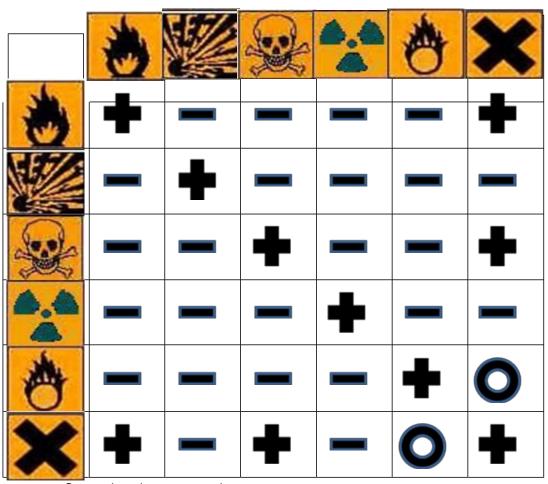
Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

ANEXO N°2
REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

HOSPITAL PRIVADO METROPOLITANO HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE CLÍNICA CHICLAYO CLÍNICA EL PACÍFICO CLÍNICA MAX SALUD	(074) 229341 994158008 (074) 281190 (074) 228802 (074) 480440 (074) 227928	
HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE HOSPITAL PRIVADO METROPOLITANO HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE CLÍNICA CHICLAYO CLÍNICA EL PACÍFICO CLÍNICA MAX SALUD	(074) 281190 (074) 228802 (074) 480440	
HOSPITAL PRIVADO METROPOLITANO HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE CLÍNICA CHICLAYO CLÍNICA EL PACÍFICO CLÍNICA MAX SALUD	(074) 228802 (074) 480440	
HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE CLÍNICA CHICLAYO CLÍNICA EL PACÍFICO CLÍNICA MAX SALUD	(074) 480440	
CLÍNICA CHICLAYO CLÍNICA EL PACÍFICO CLÍNICA MAX SALUD		
CLÍNICA EL PACÍFICO CLÍNICA MAX SALUD	(074) 227928	
CLÍNICA MAX SALUD		
	(074) 228585	
CLÍNICA USAT	(074) 226201 (074) 634924	
ELECTRONORTE S.A.	(074) 481200	
COMISARÍA DEL NORTE	(074) 229697	
RADIO PATRULLA	(074) 778098 105	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	(074) 222422 (074) 233333	

ANEXO Nº 3

INCOMPATIBILIDADES DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS



- + Se pueden almacenar conjuntamente.
- O Solamente pueden almacenarse juntas, si se adoptan ciertas medidas específicas de prevención.
- No deben almacenarse juntas

Fuente: Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con agentes químicos. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril BOE Nº 104, de 1 de mayo. Pag. 34. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



ADMINISTRACIÓN GENERAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO RISST-USAT

Revisión:	01

Aprobado Por: Comité de

SST

Fecha de Aprobación:

Código: SST-RGL-001

UNIVERSIDAD CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

A ASUNTO	: Dirección de Personal : Acuse de recibo del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo								
		Apellido Materno		DNI					
Empleado de la USAT, por la presente acuso recibo de una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y declaro que lo he leído, he comprendido su contenido y me comprometo a cumplir todas las disposiciones, así como, también a las futuras enmiendas o modificaciones que del mismo se hagan.									
Firma:									
Cargo:									

Huella digital